



**ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL**  
**ISTMINA - CHOCÓ**  
**PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974**  
**NIT: 900004946-5**  
**ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA**



**CAPITULO I**

**DENOMINACIÓN, NATURALEZA, TERRITORIO, DOMICILIO, DURACION,  
OBJETIVOS Y PRINCIPIOS.**

Estos estatutos están concordantes con:

- La Constitución política de Colombia
- La Ley 2166 del 2021
- El Decreto 1501 del 13 de septiembre del 2023

**ARTICULO 1**

**DENOMINACION.**

La entidad regulada por estos estatutos se denomina **ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE ISTMINA**, con personería jurídica N° 0036 del 11 de diciembre de 1974, expedida por el Ministerio de Gobierno, quien, en adelante en este estatuto se denominará **ASOJUNTAS ISTMINA y/o ASOCOMUNAL ISTMINA**

**ARTÍCULO 2.**

**NATURALEZA.**

Se entenderá como acción comunal la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, para desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa. (Art. 5 Ley 2166/2021)

**PARÁGRAFO 1. Desarrollo de la comunidad.** Es el conjunto de procesos territoriales, económicos, políticos, ambientales, culturales y sociales que integran los esfuerzos de la población, sus organismos y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades, fortaleciendo la construcción de estas, a partir de los planes de desarrollo comunales y comunitarios construidos y concertados por los afiliados a los organismos comunales en articulación con las autoridades de cada uno de sus territorios. (art. 2 Ley 2166)

**PARAGRAFO 2:** La presente asociación de juntas de acción comunal se declara asociación de servicios públicas; como asociación de usuarios de televidentes y como asociación agropecuaria, en cuanto muchos de sus afiliados sean trabajadores rurales o campesinos.

**Fundamentos del desarrollo de la comunidad. El desarrollo de la comunidad tiene los siguientes fundamentos: (Art. 4 Ley 2166)**

- a) Fomentar la construcción de comunidad como factor de respeto, tolerancia, convivencia, protección integral del ambiente, inclusión, resiliencia y solidaridad para el logro de la paz, por lo que se requiere el reacomodo de las prácticas estatales y la formación ciudadana y Comunal, así como asumir la no violencia como estrategia que preserva la vida y garantiza las condiciones de convivencia en comunidad;
- b) Promover la priorización, protección y la salvaguarda de la vida e intereses de los afiliados comunales el territorio nacional, para garantizar el adecuado desarrollo de la acción comunal.

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó

# ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

## ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



## ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

- c) Promover la concertación, los diálogos y los pactos como estrategias del desarrollo de la comunidad.
- d) Validar la planeación como instrumento de gestión del desarrollo de la comunidad; Los entes territoriales podrán incluir dentro de su plan de desarrollo el presupuesto destinado para las juntas de acción comunal, según lo disponga la política pública.
- e) Incrementar la capacidad de gestión, autogestión y cogestión de la comunidad.
- f) Promover la educación y capacitación comunitaria como instrumentos necesarios para recrear y revalorizar su participación en los asuntos locales, municipales, departamentales regionales y nacionales.
- g) Promover la constitución de organismos de base y empresas comunitarias y comunales.
- h) Propiciar formas colectivas y rotatorias de liderazgo con remoción del cargo previo debido proceso.
- i) Promover la restauración y cuidado del medio ambiente como estrategia del desarrollo de la comunidad.

**Parágrafo.** Los procesos de desarrollo de la comunidad buscarán el fortalecimiento de la integración, autogestión, solidaridad y participación de la comunidad con el propósito de avanzar en el alcance de un desarrollo integral, a través de acciones encaminadas al desarrollo organizacional, la garantía y respeto de los derechos humanos, el género, la población, el territorio, el medio ambiente y el desarrollo sostenible, para la transformación particular y de la sociedad en su conjunto. **(Art 4 Ley 2166)**

### ARTÍCULO 3º TERRITORIO.

La asociación desarrollara sus actividades dentro de la totalidad del sector urbano y rural de la jurisdicción territorial del municipio de Istmina Departamento del Chocó.

### LIMITES:

Al norte: con los municipios Unión Panamericana y Medio Baudó.

Al oriente: Con los municipios de Rio Iró, Condoto, Medio San Juan.

Al occidente: con el municipio de Medio Baudó.

Al sur: Con los municipios del Medio San Juan y Litoral del San Juan

### ARTICULO 4º DOMICILIO.

Para todos los efectos legales el domicilio de la asociación, es el municipio de Istmina departamento del choco.

### ARTICULO 5º DURACION.

La Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Istmina “ASOJUNTAS” tendrá una duración indefinida, pero se disolverá y liquidará por decisión de la asamblea adoptada conforme a lo estipulado en este estatuto, cuando su número de afiliados activos sea inferior al 50% con las que se puede constituir o cuando la entidad que ejerce inspección, control y vigilancia le cancele su personería jurídica, previo debido proceso.

### ARTICULO 6º OBJETIVOS.

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó

# ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

## ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



## ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

Los objetivos de la Asociación, además de los establecidos en la Ley, son las siguientes:

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa Construir integración, tolerancia, solidaridad y confianza entre sus integrantes a partir de actividades de formación, lúdicas, culturales y recreativas; Generar actividades por la integración de la familia y de la comunidad.
- b) Fortalecer económica mente a las juntas legal mente constituidas de las arcas de la asociación con el 50% de los ingresos
- c) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia
- d) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables; (Art 16 Ley 2166)
- e) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- f) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y comunitario,
- g) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor y mayor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial.
- h) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;
- i) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;
- j) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;
- k) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;
- l) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados; Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley
- m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal
- n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;
- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó

# ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

## ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



## ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual

- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios.
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales.
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades.
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales. (Ar. 16 Ley 2166).
- aa) Realizar, ejecutar y fomentar proyectos, convenios y programas de atención a la primera infancia, protección integral para niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores y Madres comunitarias, con el ICBF, y demás organizaciones y entidades públicas o privadas.
- bb) Diseñar. Promover, desarrollar instar y/o ejecutar planes, programas y /o proyectos u obras orientadas a prevenir o resolver necesidades y problemas de salud, educación, obras públicas, mercadeo agrícola, empleo vivienda, recreación y deporte, y de comunicación para sus afiliados
- cc) defender los intereses de los usuarios de las empresas de servicios públicos.

### PARAGRAFO.

La denominación genérica Asociación, que se emplea en estos Estatutos, comprende indistintamente a la Asociación Comunal de juntas del municipio de Istmina Departamento del Chocó, República de Colombia.

### ARTICULO 7

#### PRINCIPIOS.

La Asociación se orienta por los siguientes principios:

- a) **Principio de democracia:** participación democrática en las deliberaciones y decisiones.
- b) **Principio de la autonomía:** autonomía y libertad para participar en la planeación, decisión, fiscalización y control social de la gestión pública, y en los asuntos internos de los organismos comunales conforme a sus estatutos y reglamentos.
- c) **Principio de libertad:** libertad de afiliación y retiro de sus miembros.

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó

# ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

## ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



## ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

- d) **Principio de igualdad y respeto:** igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades en la gestión y beneficios alcanzados por la organización comunal.
- e) **Respeto a la diversidad:** ausencia de cualquier discriminación por razones políticas, religiosas, sociales, de género o étnicas; el respeto es el principio básico de toda relación humana, de éste emanan la tolerancia, la convivencia armónica y el equilibrio social.
- f) **Principio de la prevalencia del interés general:** prevalencia del interés general frente al interés particular.
- g) **Principio de la buena fe:** las actuaciones de los comunales deben ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquéllos adelanten.
- h) **Principio de solidaridad:** en los organismos de acción comunal se aplicará siempre, individual y colectivamente el concepto de ayuda mutua como fundamento de la solidaridad.
- i) **Principio de la capacitación:** los organismos de acción comunal tienen como eje orientador de sus actividades la capacitación y formación comunitaria integral de sus directivos, dignatarios, voceros, representantes, afiliados y beneficiarios, a través de metodologías constructivistas, experienciales o diálogos de saberes, contenidas en el programa de formación de formadores implementado en la estructura de los organismos comunales.
- j) **Principio de la organización:** el respeto, acatamiento y fortalecimiento de la estructura de acción comunal, construida desde las juntas de acción comunal, rige los destinos de la acción comunal en Colombia.
- k) **Principio de la Participación democrática:** En el desarrollo de la comunidad se garantizará que el ciudadano pueda participar permanentemente en los procesos decisorios que incidan significativamente en el rumbo de su vida y en el de la organización comunal. Se fortalecerá los canales de representación democrática y se promoverá un pluralismo más equilibrado y menos desigual.
- l) **Principio de Convivencia Social:** Los Organismos de Acción Comunal velarán por el fortalecimiento de la convivencia social entre los miembros de la organización del sector, barrio o vereda, comuna, corregimiento, localidad, municipio y departamento.
- m) **Principio de Inclusión.** Los organismos de acción comunal garantizarán el pluralismo, la diversidad y la participación en igualdad de condiciones a todas las personas sin distinciones de género, religión, etnia o de ningún tipo.
- n) **Transparencia:** Todas las actuaciones de los organismos de Acción Comunal serán de conocimiento público de sus afiliados y la comunidad en general en consonancia con el principio de publicidad, salvo reserva legal.
- o) **Publicidad:** Todas las actuaciones y decisiones de los organismos de acción comunal deberán ser difundidas por cualquier medio de comunicación, notificación o publicación, incluyendo el empleo de tecnologías eficaz que permitan difundir de manera masiva tal información.
- p) **Legalidad:** Todas las actuaciones deben estar fundadas y motivadas en la ley. (Art. 18 Ley 2166)

**PARAGRAFO: DE LA ACCION POLITICA.** En el marco de los conceptos del voto programático el candidato común de la organización comunal en los procesos electorales generales será el programa y el acta de compromiso construida colectivamente e impuesta por mandato constitucional (Art. 3, 40,

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó

# ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

## ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5

### ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA



103, 133 y 259) a los candidatos que pretendan los votos de la comunidad. Si es decisión de la asamblea, la organización puede participar con candidatos propios en eventos electorales.

#### CAPITULO II

#### DE LOS AFILIADOS

#### DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y JUNTAS DE VIVIENDA COMUNITARIA

#### ARTICULO 8.

**DEFINICIÓN.** El acto de afiliación a la Asociación constituye una responsabilidad social frente a la misma y sus demás afiliados, por tanto, hacerlo impone deberes, obligaciones y derechos tanto personales como sociales.

La afiliación directa en el libro de afiliados o libro virtual de afiliados, previa comprobación de requisitos, hecho que se oficializará con la firma o huella del peticionario. En caso de ser presencial o con la expedición de la respectiva constancia del sistema electrónico, previa aceptación de las cláusulas y condiciones establecidas para el efecto y la respectiva verificación de los requisitos habilitantes para ser afiliado. También procederá la inscripción mediante solicitud escrita y radicada con la firma de recibido por el secretario del organismo u órgano interno que los estatutos determinen o en su defecto, ante la personería local o la entidad pública que ejerce inspección, control y vigilancia, previo cumplimiento de los requisitos estatutarios y legales.

**Parágrafo 1°.** Es obligación del dignatario ante quien se solicita la inscripción, o quien haga sus veces, inscribir al peticionario, a menos que los estatutos contemplen una justa causa para no hacerlo, situación que deberá resolver el comité conciliador dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud de inscripción, garantizando siempre el debido proceso del peticionario. Si en el término establecido no hay pronunciamiento alguno, se entenderá inscrito automáticamente al peticionario.

**Parágrafo 2°.** Los extranjeros se podrán afiliar a la Junta de Acción Comunal, del territorio de su residencia, elegir y ser elegido, siempre y cuando tengan debidamente vigente su documento de identidad que debe ser cedula de ciudadanía, cedula de extranjería y/o tarjeta de identidad

*“Artículo 2.3.2.1.5.7.(del decreto 1501/2023) Alcance del documento de identidad para afiliación y elección. Para efectos de la aplicación del literal E del artículo 20 de la Ley 2166 de 2021, entiéndase por documento de identidad, la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería y tarjeta de identidad.”*

#### ARTICULO 9

#### REQUISITOS.

Son miembros de ASOJUNTAS ISTMINA, las juntas de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria, organismos comunales de primer grado, afiliadas fundadoras y las que con posterioridad se afilien con el lleno de los siguientes requisitos:

- a) Que su territorio este comprendido dentro de los linderos del municipio de ISTMINA.
- b) Que la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control le haya asignado personería jurídica.
- c) Que la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control le haya expedido resolución de reconocimiento a los dignatarios.

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó



# ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

## ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



### ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

- d) Que la afiliación haya sido aprobada por la asamblea de la peticionaria, acto que se debe plasmar a través de un acta que deberá ser presentada para la inscripción; igualmente para desafiliarse de la Asociación, la peticionaria debe aportar el acta de la Asamblea General de la Junta.
- e) Que hayan elegido debidamente a sus cuatro (4) delegados incluido el presidente por derecho propio en cada junta de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria.
- f) Cancelar los derechos de afiliación y aporte mediante consignación en cuenta Bancaria que se asigne para tal fin.
- g) Inscribir en la secretaría de ASOJUNTAS ISTMINA, los nombres completos, correos electrónicos, dirección de residencia, número de documento, número telefónico fijo y/o móvil, profesión u oficio de cada uno de sus delegados y del total de dignatarios.

#### ARTICULO 10

##### IMPEDIMENTOS PARA AFILIARSE.

No podrán afiliarse a ASOJUNTAS ISTMINA las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunitaria cuando:

- a) No se le haya asignado personería jurídica o que la personería jurídica este suspendida.
- b) Quienes hayan sido desafiliados o suspendidos de cualquier organismo de acción comunal mientras la sanción subsista.

#### ARTICULO 11

##### DEBERES DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y JUNTAS DE VIVIENDA COMUNITARA AFILIADAS.

Son deberes de las organizaciones comunales de primer grado afiliadas:

- a. Enviar con carácter obligatorio, en su representación a sus cuatro (4) delegados legalmente acreditados, cuando se convoque a asamblea; la no asistencia a tres (3) asambleas consecutivas la comisión de convivencia y conciliación de ASOJUNTAS iniciará una revisión secretarial, de no haber la justificación válida se remitirá al órgano de control y vigilancia.
- b. Elegir y remplazar a los delegados al vencimiento de su periodo o cuando estos abandonen, renuncien o sean separados del cargo, en aplicación del literal a). del presente artículo, proceso que será adelantado por la asamblea general de la organización a la cual pertenece o por la comisión de convivencia y conciliación del ente comunal con la facultad para hacerlo, según sea el caso.
- c. Respetar y acatar, los fallos de la Comisión de Convivencia y Conciliación de los organismos comunales de segundo, tercer y cuarto grado y de las determinaciones tomadas por la entidad que ejerce inspección, control y vigilancia.
- d. Participar activamente en los planes y programas aprobados por el órgano competente de ASOJUNTAS ISTMINA particularmente en los procesos de cualificación y/o formación (cursos, foros, capacitaciones en general), así mismo participar en actividades de tipo cultural, social, educativas, turísticas, recreativas y deportivas, como también en aquellas cuyo fin sea la recolección de recursos en beneficio de esta asociación, adicionalmente en justas deportivas que esta asociación promueva y permitir la asesoría y la
- e. ayuda del órgano que le corresponda la ejecución en la asociación, en las reuniones de directivos y asambleas de las juntas de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria.
- f. Pagar las sanciones por la no asistencia a las reuniones de directivos o del órgano a que pertenezca o a las asambleas convocadas por la asociación sin justa causa, (para demostrar la

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó

# ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

## ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5

### ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA



justa causa se debe hacer llegar una excusa a la secretaria general antes de la reunión, en caso fortuito o de calamidad domestica cinco (5) días hábiles después de la reunión).

#### PARÁGRAFO.

Para que los delegados de las juntas afiliadas tengan, el derecho a votar en la elección de dignatarios parciales o generales o para que los delegados de cualquier junta afiliada pueda postularse a cargo de dignatarios de esta asociación, se requiere el certificado de asistencia a las asambleas del periodo anterior, cuando el delegado repita periodo; estos documentos deben ser presentados, cuando se vaya a inscribir la plancha en donde se postule, y la junta afiliada tendrá que estar 15 días antes de la votación totalmente al día, el delegado que no presente el paz y salvo de la junta que representa, no se inscribirá por parte de la secretaria.

#### ARTICULO 12

##### DEBERES DE LOS DELEGADOS DE LAS JUNTAS AFILIADAS.

Los delegados de las juntas afiliadas tienen los siguientes deberes:

- a) Asistir a la asamblea general y participar en sus deliberaciones, votar con responsabilidad y trabajar activamente en la ejecución de los planes acordados por la organización.
- b) Cumplir y comunicar oportunamente a la junta que representa las decisiones que se tomen en esta asociación.
- c) Conocer y cumplir los estatutos, reglamentos y resoluciones de la organización, y las disposiciones legales que regulan la materia.
- d) Comportarse con decoro, respeto, tolerancia hacia los demás delegados cuando se estén realizando debates en una asamblea o reunión del órgano al cual pertenece, para generar confianza y compromiso con el fin de construir una relación, organizacional amena, fraternal y productiva. El incumplimiento reiterativo al reglamento de la asamblea es causal de remoción del cargo de delegado de la junta afiliada por parte de la asamblea sin que se considere sanción o de una sanción interpuesta por la comisión de convivencia y conciliación del ente superior jerárquico, previa actuación conciliatoria de la Comisión de Convivencia y Conciliación de esta asociación.
- e) Estar inscrito y participar activamente en los comités y comisiones de trabajo.
- f) Actuar con responsabilidad y cumplimiento de los deberes del cargo en el cual lo elijan.
- g) No estar inhabilitado, ni impedido, para ocupar el cargo de delegado o dignatario de esta asociación.

#### ARTICULO 13

##### DERECHOS DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y JUNTAS DE VIVIENDA COMUNITARIA AFILIADAS.

Las juntas de acción comunal y juntas de vivienda comunitarias tienen los siguientes derechos:

- a. Elegir tres (3) delegados, quienes, junto con el presidente, en su nombre participen y la representen en las deliberaciones, debates y decisiones que se tomen en esta asociación, (el presidente por derecho propio es delegado de cada junta afiliada y este puede ser remplazado temporalmente en las asambleas de ASOJUNTAS por el vicepresidente en caso de tener inconvenientes para asistir, ante lo cual la presidencia de cada junta de acción comunal deberá expedir una certificación).

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó

# ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

## ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



## ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

- b. Recibir capacitación, orientación y asesoría en procedimientos y normas comunales; así como también en conformación de empresas de iniciativa comunal.
- c. Solicitar asesoría y/o capacitación, y a ser acompañadas en la elección de dignatarios, y para el ejercicio de las funciones de sus dignatarios.
- d. Solicitar apoyo a la asociación en la elaboración de proyectos e inscripción de los mismos en los bancos de proyectos del municipio y del departamento.
- e. A tener acompañamiento de la asociación en las asambleas, en los planes, programas y eventos que se realice en cada junta.
- f. Acceder a una justicia pronta, equitativa y justa, encaminada a resolver las diferencias o conflictos internos organizacionales, o los que se presenten con otras juntas de la jurisdicción, o en las demandas internas de impugnación contra la elección o contra las decisiones de sus órganos, a través de la conciliación o en un proceso disciplinario.
- g. Tener acceso preferencial para sus afiliados en las instalaciones físicas de ASOJUNTAS ISTMINA, en los programas y actividades que adelante la asociación.
- h. A acreditar sus delegados ante esta asociación, con el acta de elección firmada por el presidente, secretario y tribunal de garantías de la junta afiliada, posteriormente en un término de sesenta (60) días, a la inscripción, se debe presentar la certificación del ente estatal que ejerce inspección, control y vigilancia.
- i. Vigilar la gestión económica examinando los libros y demás documentos y solicitar informes a cualquier dignatario de la asociación

### ARTICULO 14.

#### DERECHOS DE LOS DELEGADOS.

Los delegados de las juntas afiliadas tendrán los siguientes derechos:

- a. Elegir y ser elegido para desempeñar cargos en la asociación o en representación de esta, cuando se cumplan todos los requerimientos de este estatuto.
- b. Asistir a las reuniones de la directiva en las cuales tendrá voz, pero no voto.
- c. Participar y opinar en las deliberaciones de la asamblea general y órganos, a los cuales pertenezca, y votar para tomar las decisiones correspondientes.
- d. Participar de los beneficios de la organización.
- e. A obtener respuestas a sus solicitudes respetuosas dentro del término establecido en el código contencioso administrativo colombiano.
- f. Fiscalizar la gestión económica de la entidad, examinar los libros o documentos y solicitar informes al presidente o a cualquier dignatario de la Asociación.
- g. A tener voz y voto, y a que se le respete el uso de la palabra cuando esté interviniendo en un debate, en asamblea de ASOJUNTAS ISTMINA en la reunión del órgano del cual forme parte.
- h. A obtener capacitación en temas de formación comunal, leyes, estatutos, y reglamentos, en emprendimiento y gestión comunal, en elaboración de proyectos, en mecanismos de participación comunitaria y ciudadana, en veeduría ciudadana y demás que se requieran para desarrollar un buen liderazgo.
- i. A asistir por derecho propio, a la celebración del día nacional comunal, organizada por la asociación, cuando se reciba el apoyo monetario de los entes gubernamentales y privados.
- j. Remover del cargo en el cual fue elegido, en cualquier tiempo y cuando lo considere necesario para el libre desarrollo de la organización a los dignatarios de esta ASOCIACIÓN cuando se haya conformado el quórum de una asamblea previamente convocada, (sin que esta determinación, se considere sanción) y a hacer los respectivos nombramientos para suplir las

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó



# ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

## ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



# ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

vacantes, de los removidos del cargo, ejerciendo el derecho al voto dentro de la asamblea, previo debido proceso.

## ARTICULO 15.

### REQUISITOS PARA SER DELEGADO (A) A LA ASOCIACION.

- a) Los delegados elegidos en las organizaciones de primer grado afiliadas se acreditarán ante esta asociación con el acta mediante la cual fueron nombrados o elegidos y además presentaran la respectiva certificación expedida por la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control.
- b) Ser mayor de catorce (14) años.
- c) No haber sido sancionado por la autoridad competente por conductas que hayan atentado contra el estado, Comunidad ni contra la misma asociación.

## ARTICULO 16.

### INSCRIPCIONES.

Las organizaciones comunales de primer grado, que se creen en el municipio de Istmina, deberán cumplir con los requisitos del artículo 9 y las que no tengan impedimentos contemplados en el artículo 10 de este estatuto, por intermedio de su presidente, mediante solicitud dirigida a la secretaria general, observando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) solicitud de afiliación
- b) Copia Del acta en la cual la afiliación haya sido aprobada por la Asamblea General de la Junta de Acción Communal peticionaria.
- c) Copia de la resolución del ente de control, inspección y vigilancia mediante la cual se le otorgó la personería jurídica.
- d) Certificado de actualización e inscripción de dignatarios expedido por la entidad que ejerce inspección, control y vigilancia para los organismos comunales en Cundinamarca.
- e) Copia del estatuto vigente.
- f) Listado de todos los dignatarios con sus cargos, su número de documentos, con sus direcciones, números telefónicos y e-mail, profesión u oficio que desempeñan.
- g) Fotocopia del listado de la totalidad de los afiliados.

### PARÁGRAFO 1.

Todos estos documentos se deben insertar en una carpeta, y se deben radicar en la secretaria general de ASOJUNTAS ISTMINA, quien revisará que todo esté en regla y si cumple con lo establecido, el representante legal procederá a expedir un acto administrativo, en donde se acepta la inscripción y su respectiva afiliación. Todo proceso que se adelante en las juntas afiliadas deben iniciarlo en ASOJUNTAS.

### PARÁGRAFO 2.

Una vez las juntas de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria estén afiliadas a la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Istmina “ASOJUNTAS ISTMINA”; se convoca asamblea general, si hasta ese momento sus delegados no han sido acreditados, podrán acreditarse momentos antes de iniciar la sesión, adquiriendo derecho a participar.

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó



# ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

## ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



# ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

## PARÁGRAFO 3

Treinta (30) días calendario antes de la elección Nacional de dignatarios de Asojuntas Istmina la secretaria general, cerrará la inscripción y expedición de actos administrativos a nuevas juntas de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria.

## PARÁGRAFO 4.

### CIERRE DEL LIBRO DE AFILIADOS

La secretaria de Asojuntas cerrará el libro de afiliados Ocho (8) días hábiles, antes de cada asamblea general y se reabrirá una vez termine la asamblea.

## PARÁGRAFO 5.

Los organismos comunales de primer grado, de la jurisdicción que estén afiliados con anterioridad a esta reforma estatutaria, están en la obligación de hacer llegar a esta asociación los documentos solicitados, con el fin de actualizar el archivo y cada vez que haya cambios de dignatarios en las juntas de la jurisdicción, se debe informar mediante el envío del acta al ente de inspección, vigilancia y control, así como también radicaré copia de ésta en la secretaria general de ASOJUNTAS ISTMINA, en un término máximo de treinta (30) días calendario posterior a la elección.

## PARÁGRAFO 6.

### NÚMERO DE DELEGADOS.

Las organizaciones de acción comunal estarán representadas ante la organización del grado inmediatamente superior por un número plural de delegados cada uno con voz y voto así:

- a) Ante la asociación, las juntas de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria estarán representadas por cuatro (4) delegados incluyendo a su presidente.
- b) Ante la federación la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de Istmina “ASOJUNTAS ISTMINA”, estará representada por cinco (5) delegados incluyendo a su presidente.

## PARÁGRAFO 6.

### DELEGADO POR DERECHO PROPIO.

El presidente de una organización comunal tendrá por derecho propio, la calidad de delegado ante el organismo de grado inmediatamente superior.

## CAPITULO III

### ÓRGANOS DE ASOJUNTAS ISTMINA

## ARTICULO 17.

### ÓRGANOS.

Los órganos de dirección, de administración, ejecución, vigilancia, fiscalización y control, de justicia comunal, de representación de la asociación, de conformidad con el número de afiliados o afiliadas de ASOJUNTAS ISTMINA son los siguientes:

1. Asamblea General de afiliados
2. Dirección ejecutiva
3. Junta Directiva, conformada por la presidencia, vicepresidencia, tesorería y secretaria
4. Comité Asesor

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó

# ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

## ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



## ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

5. Comisiones de Trabajo.
6. Comisiones Empresariales
7. Comisión de Convivencia y Conciliación
8. Fiscalía
9. Secretaría General
10. El comité de fortalecimiento a la democracia, participación ciudadana y comunitaria
11. Comisión pedagógica
12. Comisión de vivienda
13. Comisión de Derechos humanos; (art 29 Ley 21 66/2021)
14. Comisión de Juventud, igualdad de género y poblaciones diferenciales; (art 29 Ley 21 66/2021)
15. Comisión de Desarrollo territorial y medio ambiente
16. Comisión accidental para la atención de emergencia; (art 29 Ley 21 66/2021)
17. Comité juvenil.

**PARÁGRAFO 1°.** La Junta de Acción Comunal podrá constituir plataformas o redes, integradas por los afiliados a la organización comunal, para fortalecer las comisiones de trabajo, las secretarías ejecutivas y generar nuevos liderazgos en todo el territorio colombiano.

**PARÁGRAFO 2°.** Es deber del Comité Juvenil velar por la inclusión de los jóvenes en los órganos de acción comunal, crear planes y estrategias encaminadas a incentivar la integración poblacional, y promover la formación comunal en las juventudes. El comité juvenil estará conformado por mínimo 3 afiliados de 14 a 28 años (art 29 Ley 21 66/2021)

### ARTÍCULO 18.

#### COMISIÓN ACCIDENTAL PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

En los casos en que el presidente de la República declare estado de excepción, deberán integrarse las comisiones accidentales para la Atención de Emergencias en cada uno de los organismos de acción comunal.

18. Esta Comisión estará integrada por las personas que designe la Asamblea General en cada uno de los Organismo de Acción Comunal, y contará con la participación de delegados del gobierno local al cual pertenece el organismo de acción comunal y una representación de la Junta Administradora Local.
19. La Comisión Accidental para la Atención de Emergencias diseñará, formulará, aprobará y adoptará un plan de acción en el que se establezca una estrategia comunal para la superación de la situación de crisis, siguiendo los lineamientos y directrices impartidas por el Ministerio del Interior y en articulación con el plan de acción del organismo de acción comunal de grado superior. (Art 30 de la Ley 2166)
20. **PARAGRAFO “Artículo 2.3.2.1.8.3.(Decreto 1551/2023) Comisión Accidental para la Atención de Emergencias.** *Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 2166 de 2021, la asamblea general del respectivo organismo de acción comunal designará una comisión accidental integrada con personas afiliadas al mismo, en la cual deberá involucrar a delegados de la administración municipal o departamental y a la junta administradora local, de acuerdo al grado de la respectiva organización comunal. Esta Comisión participara en las decisiones del Estado que se adopten para abordar soluciones”. La comisión accidental se activará cuando el presidente de la República declare estado de emergencia.*

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó



# ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

## ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



# ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

## ASAMBLEA ORGANO DE DIRECCION

### ARTICULO 19.

#### DEFINICION

La asamblea es la máxima autoridad de ASOJUNTAS ISTMINA y está compuesta por los organismos comunales de primer grado de la jurisdicción afiliadas, representadas por sus cuatro (4) delegados, con derecho a voz y voto.

#### FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

- a) Decretar o tomar la decisión de disolver esta asociación en conformidad con lo establecido más adelante en este estatuto.
- b) Crear las secretarías ejecutivas, las empresas comunales y las comisiones que se requieran para el buen funcionamiento de esta asociación en el mismo acto asignarles sus funciones.
- c) Adoptar y reformar libremente este estatuto de acuerdo con lo estipulado en la ley 2166/2021, el decreto 1501 del 13 de septiembre del 2023 y demás normas comunales vigentes.
- d) Remover en cualquier tiempo y cuando lo considere conveniente mediante el debido proceso, a cualquier dignatario y ordenar con sujeción a la ley la terminación de los contratos de trabajo.
- e) Elegir los siguientes dignatarios: presidente, vicepresidente, tesorero, secretario general, fiscal, secretarios ejecutivos, comisión de convivencia y conciliación, delegados a la federación y miembros de la comisión empresarial.
- f) Remover del cargo de dignatarios de ASOJUNTAS ISTMINA al que no asista a tres (3) asambleas consecutivas o a tres (3) reuniones de junta directiva o del cargo para el cual fue elegido por la asamblea sin previa excusa escrita
- g) Las excusas serán válidas hasta dos (2) en un mismo año, si se persiste en la no asistencia valiéndose de este medio o instrumento, la asamblea podrá tomar la determinación de remover del cargo al delegado que utilice sin justificación valedera (enfermedad comprobada con una incapacidad, calamidad doméstica).

Procedimiento De Remoción o Separar de cargo como:

1. Delegado de la asociación cuando se inicie una investigación, por presuntas violaciones a las normas legales, estatutarias y reglamentarias.
2. Dignatario cuando lo considere necesario o conveniente para el libre desarrollo institucional, (sin que esta actuación se considere sanción, porque la sanción solo la impondrá cuando haya decisión, la entidad que ejerce inspección, control y vigilancia).
3. La solicitud de la remoción debe ser presentada, por el representante del órgano a que pertenece el presunto contraventor, previa certificación de la inasistencia por parte de la secretaria general en el caso de la directiva o del dignatario competente cuando se trate de los demás órganos de esta asociación, brindándole el derecho a la defensa, ante la misma asamblea (El contraventor, podrá presentar por escrito su defensa de los cargos endilgados); la omisión de esta alternativa, será causal de abandono voluntario del derecho a la defensa.
4. Para remover dignatarios en cualquier tiempo debe existir quórum del 51% de Delegados y la decisión adoptada por lo menos por el 70% de los asistentes y la convocatoria hecha por escrito con este objetivo específico por lo menos con diez (10) días de anticipación y cumpliendo el debido proceso.
- h) Determinar la cuantía de la ordenación de gastos y la naturaleza de los contratos que sean de competencia de la asamblea general, de la directiva, del representante legal, de los comités de

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó

# ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

## ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



## ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

Trabajos, empresariales y de los administradores o gerentes de las actividades de economía social:

- Presidente y/o representante legal de ASOJUNTAS ISTMINA: i) Hasta 1000 smmlv para gastos. ii) Hasta 1500 smmlv para la firma de contratos y/o convenios.
- Directiva aprobará o autorizará gastos. i) de más de ciento cincuenta (150) más un (1) peso de smmlv hasta mil quinientos (1500) smmlv; ii) Para firmar convenios y/o contratos de más de cien (100) más uno (1) smmlv y hasta dos mil (2000) smmlv.
- Asamblea para ejecución de gastos. i) más de cien (100) más un (1) peso smmlv; ii) más de 1500 más un (1) peso smmlv para la firma de convenios y/o contratos.
- Gerentes de las empresas comunales de esta asociación, que se crean en esta asociación el monto será del 50% aprobado para el presidente, tanto para gastos e inversiones, como para la firma de contratos y/o convenios para cada acto. Cuando se supere este monto deberá solicitar autorización a la junta directiva.
- i) Todos los gastos, compras e inversiones, cualquiera sea su cuantía, deben de ser ejecutados de acuerdo con los rubros existentes dentro del presupuesto aprobado por un mínimo del 30% de la Asamblea. Si se presenta rubros agotados, la directiva podrá previo estudio de los otros rubros donde haya disponibilidad presupuestal no comprometida hacer los traslados presupuestales.
- j) Aprobar la afiliación o la desafiliación a la Federación Comunal del Chocó, o a otras federaciones comunales que se conformen en provincia o en la región.
- k) Crear las comisiones empresariales de iniciativa comunal y designarles sus funciones y determinar cuántos delegados integran estas comisiones, nombrar a sus gerentes.
- l) Elegir por el sistema de planchas cuando se vaya a elegir uno o más dignatarios mediante el voto directo en urnas. Para estos actos se debe obligatoriamente, elegir un tribunal de garantías para cada elección.
- m) Aprobar los actos sobre la disposición, destinación, de bienes inmuebles propiedad de esta asociación.
- n) Aprobar y modificar el orden del día en las asambleas ordinarias.
- o) Adoptar o modificar los planes, convenios, contratos, proyectos y programas presentados por la directiva, el coordinador de las comisiones empresariales, la comisión de convivencia y conciliación y demás órganos de esta asociación del soporte de la asamblea.
- p) Aprobar o improbar los presupuestos los estados financieros, balances y cuentas que le presenten las directivas.
- q) Aprobar en la primera reunión de cada año las cuentas y los estados de tesorería de la organización.
- r) Aprobar o improbar los presupuestos que les sean presentados por las comisiones de trabajo.
- s) Aprobar los reglamentos internos (Asamblea General, Junta Directiva, Comisión de Convivencia, Empresas de iniciativa comunal).
- t) Aprobar rubro en el presupuesto de cada año destinado al pago apoyo a colaboradores que se requieran en esta asociación y autorizar a la directiva, de acuerdo con las necesidades del objeto social de la ASOCIACION (Dicha actividad de apoyo a colaboradores primordialmente focalizara talento humano entre los delegados de las JAC/JVC afiliadas, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal).
- u) Las demás decisiones que correspondan a la organización y no estén atribuidas a otro órgano o dignatario.

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó



# ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



## ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

### ARTICULO 20.

#### COMPOSICION DE LA ASAMBLEA.

La Asamblea General es la máxima autoridad de la asociación, y está integrada por las Juntas de Acción Comunal, afiliadas, y ellas están representadas como mínimo por dos (2) de sus (4) delegados, quienes actúan en ella con voz y voto.

Las elecciones de nuevos Dignatarios de la asociación, se llevará a cabo un año antes a la elección de corporaciones públicas territoriales, el último domingo del mes de julio y su periodo iniciará el primero de septiembre del mismo año.

### ARTICULO 21.

#### CONVOCATORIA.

La convocatoria es el llamado que se hace a todos los integrantes de la asamblea (las juntas afiliadas) para que concurran a sus reuniones representadas por sus cuatro (4) delegados; el presidente de la junta afiliada está obligado a entregar la convocatoria que envía ASOJUNTAS, a cada uno de los delegados, en donde se anota el orden del día a tratar, el sitio, la fecha, y la hora de la reunión.

Órganos que pueden convocar:

- a) La convocatoria ordinaria o extraordinaria será ordenada por el presidente de ASOJUNTAS ISTMINA.
- b) En caso de que este no convoque debiéndolo hacer, lo requerirán por escrito al presidente:
  - i. La mitad más uno de la directiva,
  - ii. El fiscal
  - iii. La Comisión de Convivencia y Conciliación
  - iv. 30% de las JAC afiliadas.
- c) Si transcurridos diez (10) días calendario a partir del día siguiente al requerimiento, el presidente no la ha ordenado, la ordenaran quienes la requirieron.
- d) La convocatoria será hecha por el secretario de la Junta, o en su efecto por quien convocó

### ARTICULO 22.

#### COMO SE HACE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria a asamblea general (ordinaria y extraordinaria) se comunicará de la siguiente manera:

- a. Por escrito
- b. Por correo electrónico
- c. Convocatoria en página ( [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org) )
- d. Medios de comunicación (prensa o radio)
- e. Vía telefónica
- f. Redes sociales
- g. Cartelera de la asociación.

#### La cual deberá contener:

- Nombre y calidad del ordenador de la convocatoria.

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó

# ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

## ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



## ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

- Sitio, fecha y hora de la reunión.
- Asuntos para tratar.
- Firma de quien convoca
- Fecha de fijación del aviso.

### ARTICULO 23.

#### PLAZO PARA CONVOCAR.

El secretario general, deberá publicar dentro de un término no inferior a ocho (8) días ni mayor a quince (15) días calendario, anteriores a la de la fecha en que se llevará a cabo la asamblea.

### ARTICULO 24.

#### REUNIONES POR DERECHO PROPIO.

La asamblea general puede reunirse en cualquier tiempo sin necesidad de convocatoria, siempre que concurra, cuando menos, la mitad más uno de quienes la integran, cumpliendo con los quórum reglamentarios como también cada junta debe hacerse presente, como mínimo, con dos (2) delegados.

### ARTICULO 25.

#### REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

La asamblea se reunirá ordinariamente dos (2) veces al año. Las asambleas extraordinarias se convocarán en cualquier tiempo para tratar temas urgentes y específicos, en el orden del día de la asamblea extraordinaria, no es necesario incluir proposiciones y varios.

### PÁRRAFO 1.

Tiempo de intervención:

Cada afiliado o delegado que quiera intervenir en la reunión o asamblea tendrá derecho máximo a 2 minutos en cada ronda y su intervención será solicitada por escrito o como establezca quien preside el evento.

### PARÁGRAFO 2.

En la última asamblea ordinaria de cada año, será de carácter obligatorio presentar estudiar y aprobar el presupuesto de ingresos y gastos y de inversiones para la vigencia fiscal del año siguiente. Si en la asamblea ordinaria no es aprobado, o no se conforma el quórum requerido, se deberá obligatoriamente convocar nuevamente a asamblea extraordinaria hasta dentro de los 15 días siguientes a la primera convocatoria, para su aprobación presupuestal. La ejecución del presupuesto se iniciará, el primero de enero del año siguiente.

### ARTICULO 26.

#### QUORUM DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOJUNTAS ISTMINA

- QUORUM DELIBERATORIO:** Los organismos de la asociación no podrán abrir sesiones ni deliberar, con menos de veinte por ciento (20%) de las juntas afiliadas representada por sus delegados o el 50% de ellos.
- QUORUM DECISORIO:** Los órganos de dirección, administración, ejecución, control y vigilancia, de la asociación, cuando tengan más de dos (2) miembros, se instalará válidamente con la presencia de por lo menos la mitad más uno de los mismos. Si a la hora señalada no se reúne el quórum decisorio, el órgano podrá reunirse una hora más tarde y el quórum se

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó

# ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

## ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



### ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

conformará con la presencia de por lo menos el treinta por ciento (30) % de sus JAC afiliadas con la presencia mínima de dos (2) delegados por junta, salvo los casos de excepción previsto por los estatutos. Este quórum no será aplicable para los casos señalados en el inciso siguiente.

- c) **QUORUM SUPLETORIO:** Si no se conforma el quórum decisorio el día señalado en la convocatoria, el órgano deberá reunirse, por derecho propio dentro de los quince (15) días, hábiles, siguientes y el quórum decisorio sólo se conformará con no menos de veinte por ciento (20%) de los miembros, es decir de las Juntas de Acción Comunal afiliadas a la asociación, cada una de ellas como mínimo con dos (2) delegados.
- d) **EXCEPCIONES AL QUORUM SUPLETORIO.** Solamente podrá instalarse la reunión y/o asambleas de la asociación, con la presencia de no menos de la mitad más uno de las Juntas de Acción Comunal, afiliadas, activas, representadas con dos (2) delegados, como mínimo, y se requiere el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios (2/3) de las mismas, cuando deban tomarse las siguientes decisiones:
  - 1) Constitución y disolución de la asociación.
  - 2) Adopción y reforma de estatutos.
  - 3) Los actos de disposición de inmuebles.
  - 4) Afiliación al organismo de Acción Comunal de grado superior.
  - 5) Reuniones por derecho propio.
- e) **VALIDEZ DE LA DECISIONES:** Instalada válidamente la reunión de la asamblea, sus decisiones serán obligatorias con el voto afirmativo de cuando menos la mitad más uno del número total de delegados, que representan las Juntas de Acción Comunal afiliadas, activas, con que se instaló la asamblea, teniendo en cuenta que mínimo son dos (2) delegados por JAC.

#### PARAGRAFO 1.

Por regla general, los órganos de dirección, administración, ejecución, control y vigilancia tomarán decisiones validas con la mayoría de los delegados con que se instaló la reunión y/o asamblea- Si hay dos o más posibilidades, la que obtenga el mayor número de votos será válida, si la suma total de votos emitidos, incluyendo la votación en blanco, es igual o superior a la mitad más uno del número de miembros con que se conformó el quórum deliberatorio delegados con que instaló la reunión y/o asamblea.

#### PARAGRAFO 2.

En caso de empate en dos votaciones válidas sucesivas sobre el mismo objeto, se dirimirá por sorteo con balota o cara y sello que lo harán los cabezas de las planchas que se encuentran empatadas. Por lo anterior, la Asociación presentará al ente de Vigilancia Inspección y Control, los siguientes documentos:

- a) Actas de Asamblea de la ASOJUNTAS ISTMINA, con la cual se solicita la afiliación al organismo de grado superior
- b) acta de aceptación de esta.

#### PARÁGRAFO 3.

En el caso que antes de la hora se conforme el quórum del 50% más uno, requerido, se podrá legalmente iniciar la asamblea.

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó



# ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

## ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



# ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

## ARTICULO 27.

### VALIDEZ DE LAS REUNIONES Y DE LAS DECISIONES:

Por regla general, los órganos de dirección, administración, ejecución, control y vigilancia tomarán decisiones válidas con la mayoría de los miembros con que se instaló la reunión. Si hay más de dos alternativas, la que obtenga el mayor número de votos será válida si la suma total de votos emitidos, incluida la votación en blanco, es igual o superior a la mitad más uno del número de miembros con que se formó el quórum de liberatorio. En caso de empate en dos votaciones válidas sucesivas sobre el mismo objeto, el comité de convivencia y conciliación determinará la forma de dirimir.

### PARÁGRAFO 1.

**TOMA DE DECISIONES:** Instalada válidamente la reunión de asamblea, sus decisiones serán obligatorias con el voto de cuando menos la mitad más uno del número de personas que contestaron a la lista (mayoría simple) siempre y cuando se dé cumplimiento con lo ordenado por la Ley 2166/2021.

### PARÁGRAFO 2.

El quórum de liberatorio, decisorio y supletorio son válidos para todos los órganos de dirección, administración y vigilancia de la asociación.

### PARÁGRAFO 3.

La desafiliación a la asociación o la pérdida de la calidad de delegados de las Juntas de Acción Comunal o Junta de Vivienda Comunitaria por:

1. Fallecimiento del afiliado.
2. Por sanción de desafiliación.
3. Por renuncia.
4. Por falta de respeto a los dignatarios de la directiva o afiliados debidamente sustentado por el ofendido.
5. Por disociación a la directiva, dignatarios o afiliados debidamente sustentado por él ofendido(s).
6. Por traslado de territorio.

## ARTICULO 28.

### NULIDAD DE REUNIONES.

Las determinaciones de la asamblea son nulas cuando con posterioridad a la convocatoria se modifique sitio, fecha y hora de la reunión, a menos que la asamblea ya esté válidamente instalada y determine trasladarse a otro sitio.

## ARTICULO 29.

### MANEJO Y CONTROL DE LA ASAMBLEA.

Las sesiones de la asamblea serán presididas por el presidente de la asociación, salvo cuando se trate de cuestionar su gestión y decidir si debe o no permanecer en el cargo, según orden del día establecido en la convocatoria deben ser presidida por el vicepresidente.

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó



# ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

## ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



# ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

## CAPITULO IV DE LOS DIGNATARIOS

### ARTICULO 30. DIGNATARIOS.

El cuadro de dignatarios de **ASOJUNTAS ISTMINA**, estará conformado por delegados de los diferentes organismos de primer grado (juntas de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria) afiliadas a esta asociación y no puede postularse más de un delegado de una misma junta afiliada en una misma plancha.

### Los dignatarios de esta asociación son los siguientes:

- a) El o la presidente.
- b) El o la vicepresidente.
- c) Tesorero (a).
- d) Secretario (a).
- e) El o la Fiscal.
- f) Comisión de convivencia y conciliación.
- g) Delegados (as) a la Federación de la Acción Comunal.
- h) Secretarías ejecutivas.
- i) Secretarías empresariales.
- j) Los delegados (as), ante las demás instancias de participación ciudadana y comunitaria, en el municipio, elegidos por el bloque directivo.

### PARÁGRAFO 1.

Los dignatarios elegidos tendrán que acreditar formación comunal con una intensidad superior a 20 horas dentro del año siguiente a su elección (Certificación válida expedida por ente que ejerce Inspección, vigilancia y control o en su efecto por organización de carácter comunal y/o comunitario que posee dentro de su cuerpo de dignatarios formadores de formadores).

Si cumplido el plazo de un año para su certificación, el dignatario no cumpliera con lo peticionado (certificado de formación comunal), perderá su cargo y la asamblea general procederá a elegir su reemplazo.

### PARÁGRAFO 2.

Cuando se presenten vacancias, la elección del cargo vacante recaerá en un dignatario de una junta afiliada que no tenga representación, en el período en ejercicio; en cualquier tiempo del periodo en ejercicio, la comisión de convivencia y conciliación o en su efecto la asamblea general de esta asociación subsanará este impedimento estatutario, así ya estén en el ejercicio del cargo desde hace algún tiempo.

Los aspirantes a Dignatarios deben presentar su PLAN DE ACCION con su plancha para el cuatrienio.

### ARTÍCULO 31.

#### REQUISITOS.

Para postularse en una plancha para la elección, en **ASOJUNTAS ISTMINA** y/o para permanecer en el cargo si se elige, debe cumplir con los siguientes requisitos:

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó



# ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

## ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



# ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

## A. PARA EL CARGO DE PRESIDENTE

1. Tener más de 18 años.
2. Haber ocupado un cargo en la directiva de la asociación comunal por lo menos en un periodo completo o haber ocupado el cargo de delegado de la junta afiliada ante esta asociación, por lo menos en un periodo completo.
3. Poseer conocimientos en temas relacionados con la normatividad comunal.
4. No podrá ejercer el cargo en el cual fue elegido, quien tenga algún impedimento, incompatibilidad y/o no tener inhabilidad legal, jurídica o administrativa, o quien tenga antecedentes de malos manejos, malversación de fondos en las organizaciones en general a que haya pertenecido o quien haya recibido, suspensión de la tarjeta profesional y/o condena con sentencia judicial y pena privativa de la libertad por cualquier delito, con excepción de los delitos políticos o culposos, en un periodo de 8 años antes de la elección.
5. Que la junta de la cual es delegado esté al día por todo concepto con la asociación.
6. No haber tenido sanción en firme por investigación administrativa o judicial con la asociación.
7. Saber leer y escribir.

## B. PARA LOS CARGOS DE VICEPRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL, SECRETARÍAS EJECUTIVAS Y DELEGADOS A LA FEDERACIÓN

1. Ser delegado de una junta afiliada.
2. Tener más de 18 años.
3. Demostrar un alto espíritu de compromiso para desempeñar el cargo con eficiencia
4. Para postularse en una plancha para la elección debe tener el perfil, vocación, afinidad con el cargo a ocupar, y en lo posible pertenecer al segmento que va representar.
5. No podrá ejercer el cargo en el cual fue elegido, quien tenga algún impedimento, incompatibilidad, y/o no tener inhabilidad legal, jurídica o administrativa.
6. saber leer y escribir.
7. Que la junta de la cual es delegado esté al día por todo concepto con la asociación.

## C. PARA LOS CARGOS DE TESORERÍA Y FISCAL.

- 1) Haber ocupado un cargo en la directiva de cualquier organización comunal por lo menos en un periodo completo, o haber ocupado el cargo de delegado de la junta afiliada ante esta asociación, en por lo menos en un periodo completo.
- 2) Debe acreditar mínimos conocimientos generales en temas contables, administrativos y financieros.
- 3) Ser delegado de una junta afiliada.
- 4) Tener más de 18 años
- 5) Demostrar un alto espíritu de compromiso para desempeñar el cargo con eficiencia.
- 6) No podrá ejercer el cargo en el cual fue elegido, quien tenga algún impedimento, incompatibilidad y/o no tener inhabilidad legal, jurídica o administrativa.
- 7) Que la junta de la cual es delegado esté al día por todo concepto con la asociación.
- 8) Debe saber Leer y escribir.

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó



# ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

## ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



### ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

#### D. PARA SER MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA

- 1) Tener más de 18 años.
- 2) Demostrar un alto espíritu de compromiso para desempeñar el cargo con eficiencia.
- 3) No podrá ejercer el cargo en el cual fue elegido, quien tenga algún impedimento, incompatibilidad y/o inhabilidad legal, jurídica o administrativa.
- 4) En cuanto le sea posible y se dicten los cursos en la ciudad, capacitarse como conciliador en equidad y ser nombrado por el juez de más rango en el municipio.
- 5) Que la junta de la cual es delegado esté al día por todo concepto con la asociación.
- 6) Debe saber Leer y escribir.

#### PARAGRAFO.

Un Dignatario podrá ser elegido para desempeñar un (1) cargo y ser elegido como Delegado a la federación de Acción Comunal por ser un organismo comunal de grado superior o ser nombrado o elegido como representante de la asociación a un espacio de participación o delegación ya sean ante entidades del Estado, empresas mixtas, institutos descentralizados, empresas privadas, etc.

#### ARTICULO 32.

##### INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES E IMPEDIMENTOS

1. Al tiempo de la presentación de listas o planchas para las elecciones de designación de miembros de la Junta Directiva de la Asociación; entre los directivos, el fiscal, los integrantes de la comisión de convivencia y conciliación, no deben existir vínculos de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil o ser cónyuges o compañeros permanentes, o no tener ninguna inhabilidad o impedimento contenido en esta norma estatutaria.
2. En caso tal, solo será tenido como inscrito aquel que forme parte de la lista o plancha primeramente inscrita.
3. El administrador de negocios de economía solidaria no puede tener antecedentes de sanciones administrativas o judiciales o de la misma asociación.
4. Los integrantes de la comisión de convivencia y conciliación de la Asociación deben ser delegados de distintas juntas de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria afiliadas.

#### PARÁGRAFO.

##### RENUNCIA

La renuncia de cualquier dignatario de la junta directiva de la asociación, se debe presentar por escrito ante la junta directiva, para que ésta a su vez la presente ante la asamblea, y ordenarse por secretaría la elección en asamblea general de su reemplazo o ratificación del nombrado por Directiva.

#### ARTICULO 33.

##### ACREDITACION.

Todos los dignatarios elegidos legalmente por la asamblea de ASOJUNTAS ISTMINA, y que no tengan ninguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento se acreditarán como dignatarios de conformidad con la Ley 2166/2021 y el principio de la buena fe establecido en el Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, la calidad de dignatario se obtiene con la elección y se acredita con el acta de elección debidamente firmada por el tribunal de garantías y la Secretaría General de ASOJUNTAS.

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó



# ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

## ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



### ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

Esta acta no será válida para intervenir en los actos administrativos del soporte de esta asociación o para sustentar la calidad de dignatarios en bancos o corporaciones financieras para cualquier tipo de trámite de los productos financieros a nombre de esta asociación. En esta situación solo será válida la resolución de reconocimiento expedida por el ente de control, inspección y vigilancia.

#### ARTÍCULO 34. INSCRIPCIÓN.

Los directivos, el fiscal, la comisión de convivencia y conciliación y los delegados a la federación solicitarán su inscripción a través del representante legal elegido en la nueva elección celebrada en esta asociación, ante el ente estatal que ejerce inspección, Control y vigilancia a los organismos comunales dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su elección.

La solicitud de inscripción se presentará ante la entidad territorial que ejerce inspección, vigilancia y control a la asociación y se anexarán los siguientes documentos:

1. Solicitud de inscripción de nuevos dignatarios
2. Original del Acta de Elección del Tribunal de Garantías.
3. Original del Acta de Asamblea de Elección, firmada por el presidente y secretario de la Asamblea, y los miembros del Tribunal de Garantías, o en su efecto, copia de la misma, firmada certificada por la secretaria de ASOJUNTAS ISTMINA, en la cual deben figurar los nombres y número de identificación, dirección, Teléfono de los elegidos.
4. Listado original de asistentes a la Asamblea General.
5. Planchas o listas presentadas.
6. El cumplimiento de los requisitos mínimos para la validez de la Asamblea General, tales como el quórum, participación del tribunal de garantías, entre otros.

#### ARTÍCULO 35. DERECHOS DE LOS DIGNATARIOS.

A demás de los que señalan estos estatutos, los dignatarios de ASOJUNTAS ISTMINA, tendrán los siguientes derechos:

- a) Quien ejerza la representación legal de ASOJUNTAS ISTMINA podrá percibir gastos de representación mensualmente hasta por medio salario mínimo legal vigente, provenientes de los recursos propios generados por el organismo, previa autorización del organismo de dirección respectivo y presentando los debidos soportes de gestión.
- b) A ser atendido por lo menos una (1) vez al mes en días no laborables por las autoridades del municipio.

### CAPITULO V DE LA DIRECTIVA DIRECCION Y ADMINISTRACION

#### ARTICULO 36. INTEGRACION

La Junta Directiva de ASOJUNTAS ISTMINA, está integrada por un total de cuatro (4) dignatarios, los cuales deben pertenecer a diferentes juntas afiliadas (no se permite más de un delegado de una misma

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó

# ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

## ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5

### ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA



junta afiliada en un mismo periodo) en tal sentido el cuadro de dignatarios miembros de la junta directiva es:

- A. El presidente
- B. El vicepresidente.
- C. El tesorero.
- D. El secretario general.

#### ARTICULO 37.

#### **FUNCIONES DE LA DIRECTIVA**

#### **La directiva cumplirá las siguientes funciones:**

1. Aprobar su reglamento y el de las comisiones de trabajo, secretarías ejecutivas, órganos asesores y consultores, plataformas o redes y demás órganos establecidos en los estatutos
2. Promover, y liderar y presentar el Plan de Desarrollo Comunal que enuncia el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 del 2012, a consideración de la asamblea general, para su aprobación, improbación y modificación, dentro de los sesenta días (60) días calendario siguientes a la posesión, cuya vigencia será igual al periodo de elección; (Art. 46 Ley 2166)
3. Elaborar y presentar anualmente los respectivos Planes de Acción en concordancia con el Plan aprobado por la Asamblea General; dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a su posesión al inicio del periodo de los dignatarios
4. Elaborar su propio reglamento interno, para luego someterlo a aprobación de la asamblea general.
5. Apoyar y exigir resultados a los secretarios ejecutivos y al coordinador de las comisiones empresariales, a través del vicepresidente.
6. Con alguna regularidad o frecuencia elaborar censos de los recursos humanos, económicos y sociales de las juntas de su territorio, con el propósito de crear una red de cooperación solidaria, hasta lograr la integración de todos los organismos comunales de primer grado del municipio de Istmina (POLITICA PÚBLICA DE ACCION COMUNAL)
7. Procurar la vinculación de las entidades oficiales y privadas, nacionales e internacionales en los planes y programas de esta asociación para el beneficio directo de las juntas afiliadas.
8. Fomentar la afiliación a ASOJUNTAS ISTMINA de todas las organizaciones comunales de primer grado que se creen en el municipio de Istmina.
9. Representar a las juntas de su territorio ante las autoridades municipales, departamentales y nacionales.
10. Presentar ante la asamblea la creación de empresas productivas y rentables de iniciativa comunal.
11. Rendir informe general de sus actividades a la asamblea en cada una de sus reuniones.
12. Autorizar gastos, inversiones y compras de acuerdo con la siguiente clasificación según sea el caso:
  - a) Ordenar gastos de más de cien (100) más un (1) peso SMLMV hasta por cien (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
  - b) Celebrar contratos o convenios con entidades públicas o privadas del orden municipal, departamental, nacional e internacional en la cuantía de más de cien (100) más un (1) peso SMMLV y hasta mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) sin fraccionamiento y en la naturaleza que le asigne la Asamblea.

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó

# ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

## ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



## ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

13. Autorizar una caja menor de dos (2) SMLMV
14. Aprobar o improbar los presupuestos de las secretarías ejecutivas y de las comisiones empresariales.
15. Solicitar al asesor contable un informe cada 6 meses de la contabilidad y del funcionamiento administrativo, como también solicitar asesoría financiera, cuando esta se requiera.
16. Coadyuvar en los programas y actividades programadas por las juntas afiliadas.
17. Organizar todos los años a través de la secretaria de deporte, recreación cultura y eventos, los juegos comunales e inter barrios con la participación de los organismos comunales de primer grado del municipio de Istmina
18. Estudiar y resolver las solicitudes de permiso de los directivos o el Fiscal o de los Conciliadores para separarse temporalmente del cargo con el fin de atender asuntos personales o laborales. Este permiso no podrá ser superior a dos meses por cada año de Periodo; Autorizada la ausencia temporal se encargará a un afiliado mientras dure el permiso del titular.
19. Recibir las renunciaciones de los dignatarios del soporte de la directiva (directivos y secretarías ejecutivas) y designar hasta por un (1) mes cuando se requiera y luego presentará ante la próxima asamblea la ratificación del elegido por la directiva o la elección de un nuevo dignatario.
20. Estudiar y resolver las recusaciones o impedimentos que se presente contra algún miembro de la Comisión de Convivencia y Conciliación.
21. El vicepresidente, el secretario ejecutivo de emprendimiento empresarial, integraran las comisiones empresariales.
22. Estudiar las hojas de vida de los candidatos a secretario auxiliar y contador profesional, hacer sus nombramientos y establecer su asignación salarial.
23. Estudiar la variabilidad de créditos que se requieran para atender obras prioritarias para la conservación del inmueble o para capitalizar empresas de iniciativa comunal que se creen en esta asociación y determinar la cuantía de la acreencia dentro de lo autorizado en este estatuto.
24. Realizar los ajustes, traslados y/o adiciones en el presupuesto inicial aprobado por la asamblea cuando se hayan agotado por costos mayores o para incluir dineros, que se capten por convenios, contratos o donaciones.
25. Fijar la cuantía de la fianza que deba presentar el tesorero de la asociación para el manejo de los bienes propios.
26. Facultar y autorizar la inscripción de las firmas de Presidencia y Tesorería ante las entidades financieras donde esta asociación posee cuentas bancarias.
27. Designar y nombrar los administradores o gerentes y contador de las empresas de propiedad de ASOJUNTAS Istmina y establecer su asignación salarial.
28. Designar los representantes de ASOJUNTAS ISTMINA, ante las distintas entidades públicas y privadas del municipio de Istmina en las entidades municipales descentralizadas y ante las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios en donde se logre la participación comunitaria.
29. Promover una rendición de informes anual, por parte de cada órgano del organismo comunal
30. Promover la participación ciudadana en los diferentes escenarios comunales
31. Elegir a dignatarios en calidad de encargo o ad hoc hasta por sesenta (60) días calendario, prorrogables por una sola vez hasta por (30) días más. Lo cual se debe comunicar ante la entidad que ejerce Inspección, Vigilancia y Control
32. En Desarrollo del literal g del artículo 46 de la Ley 2166 de 2021, los integrantes de la Junta Directiva deberán, dentro de un término no superior a quince (15) días calendarios antes de iniciar

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó

# ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

## ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



## ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

el periodo, realizar el empalme respectivo y la entrega formal de los bienes se realizará a partir del inicio formal de su periodo.

**33.** Las demás que le asignen la asamblea, los estatutos y el reglamento interno.

### PARÁGRAFO 1.

#### DEL EMPALME.

Se entiende por empalme, hacer entrega por parte del dignatario saliente al dignatario entrante de los bienes, dineros y documentos que sean de propiedad de la Asociación

### PARÁGRAFO 2.

1. Hacer el empalme con la presidenta (e), vicepresidenta (e), tesorera (e), secretaria (o), fiscal, conciliadoras (es), delegadas (os), secretarías (os) ejecutivas (os), elegidos, para reemplazarlos, en el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de elección y un día antes de la posesión del organismo comunal.
2. Las demás que señalen la asamblea, la directiva y los reglamentos

### ARTICULO 38.

#### QUORUM DE REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA

La directiva de ASOJUNTAS ISTMINA, se instalará a la hora convocada con la asistencia de la mitad más uno de sus cuatro (4) miembros y tomará decisiones con no menos de la mitad más uno del número de miembros con que se haya instalado.

### ARTICULO 39.

#### PERIODICIDAD DE REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA

La directiva se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando las situaciones presentadas lo ameriten o cuando los que tienen la potestad para hacerlo la convoquen.

### PARÁGRAFO 1.

A las reuniones de la directiva, podrán asistir los gerentes o administradores de las empresas solidarias propiedad de Asojuntas.

De cada reunión realizada habiéndose completado o no el quorum debe levantarse acta, y en ella plasmar las intervenciones de los asistentes, como también prestar especial atención al conteo de votos tanto positivos como negativos de los directivos y asistentes de cada una de las propuestas presentadas y sometidas a votación. Si no hay quorum se deja constancia de la reunión, pero no se toman decisiones.

### ARTICULO 40.

#### CONVOCATORIA DE REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA

La convocatoria será ordenada por el presidente o en su efecto por el vicepresidente en ausencia temporal del presidente o por la mitad más uno de sus miembros o por quienes la suscribieron y será comunicada por el secretario general, cuando éste no lo haga debiéndolo hacer lo hará cualquiera de los directivos que convocaron. Esta reunión se debe comunicar mediante la utilización primordialmente de nota (invitación) dirigida a cada directivo, no obstante, puede apoyarse en la utilización de correos electrónicos, llamadas telefónicas y/o publicación en la página web de la Asociación con una antelación no inferior a tres (3) días.

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó



# ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

## ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



### ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

#### PARÁGRAFO 1.

El vicepresidente, por lo menos cada dos (2) meses convocará a todos los secretarios ejecutivos y a los integrantes de las comisiones empresariales, con el fin de que estos rindan informes de las actividades de su secretaría y así fomentar o promover los principios de igualdad y respeto, de organización, de participación y democracia.

#### PARÁGRAFO 2.

Si el presidente no convoca la reunión cada dos (2) meses como es debido, en su efecto lo podrá hacer el vicepresidente, dos (2) directivos o realizarse por derecho propio siempre que asistan la mitad más uno de sus integrantes.

### CAPITULO VI

#### FUNCIONES DE LOS DIRECTIVOS

#### ARTICULO 41.

##### FUNCIONES DEL PRESIDENTE

**El presidente de ASOJUNTAS ISTMINA tiene las siguientes funciones:**

- a) Ejercer la representación legal de ASOJUNTAS DE ISTMINA y como tal suscribir los actos, contratos y convenios en nombre de esta asociación y a otorgar los poderes necesarios para la defensa de sus intereses. Según la naturaleza y cuantía se sujetará a lo previsto en estos estatutos.
- b) Por derecho propio ser Delegado ante la Federación Comunal del Chocó, o ante otra federación a la que se afilie la asociación.
- c) Coordinar la gestión de los delegados a la Federación.
- d) Asesorar y acompañar en los procesos de las JAC/JVC, como también la creación de nuevas organizaciones de primer grado.
- e) Ser ordenador del gasto e inversiones, adquisición o servicios en las siguientes cuantías:
  - Ser ordenador de gastos hasta mil quinientos (1500) SMMLV.
  - Celebrar contratos o convenios con las entidades públicas o privadas Del orden Municipal, Departamental, Nacional e Internacional hasta mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigente (SMLMV). Siempre y cuando estos actos no comprometan el patrimonio de la ASOCIACION.
- f) Ordenar la convocatoria de las asambleas, de las reuniones de directiva, y de la comisión técnica de finanzas y solicitar al secretario general su comunicación.
- g) Convocar las reuniones de Directiva y de Asamblea extraordinaria.
- h) Presidir las sesiones de la asamblea y directiva y demás reuniones que se requieran para el buen funcionamiento de la asociación como a su vez elaborar el orden del día de todas las reuniones.
- i) Presidir y dirigir las sesiones de la Directiva y de la Asamblea, salvo cuando se trate de cuestionar su gestión y decidir si debe o no permanecer en el cargo.
- j) Firmar junto con el secretario general la correspondencia enviada.
- k) Firmar para autenticar las actas de las asambleas y directiva juntamente con el secretario general.
- l) Firmar juntamente con el tesorero los cheques y demás órdenes de pago.
- m) Rendir informes de su gestión en asambleas y en reuniones de directivos

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó

# ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

## ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



## ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

- n) Liderar la elaboración del presupuesto anual, que corresponde ejecutar el año siguiente a su aprobación, socializarlo con los demás directivos y dignatarios, el presupuesto será estudiado a partir del mes de octubre, el cual deberá presentarse en la última Asamblea del año.
- o) Firmar con el tesorero y el fiscal el proyecto del presupuesto, para la siguiente vigencia.
- p) Presentar planes, proyectos y programas ante la directiva o la asamblea buscando generar recursos que posibiliten la autosuficiencia y rentabilidad de esta asociación.
- q) Presentar proyectos a entidades estatales y privadas municipales, departamentales y nacionales con el fin de mejorar la infraestructura y la implementación de programas para el beneficio de las afiliadas.
- r) Hacer debida entrega del cargo y dentro del término legal a quien lo reemplace. En el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de elección y un día antes de la posesión del organismo comunal a través de un acta de empalme.
- s) Las demás que señalen la asamblea, la directiva, estos estatutos y los reglamentos.

### ARTICULO 42.

#### FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.

#### El vicepresidente tiene las siguientes funciones:

- a) Reemplazar al presidente en sus ausencias temporales o definitivas. Hasta tanto se elija un nuevo presidente, en los siguientes casos:
  - 1) Por renuncia
  - 2) Por remoción del cargo de la junta que lo eligió como delegado
  - 3) Remoción del cargo en esta asociación
  - 4) Por traslado de la ciudad
  - 5) Por enfermedad permanente que le impida cumplir con sus funciones.
  - 6) Por muerte.
- b) El vicepresidente será investido con la calidad de presidente por 60 días prorrogables por 30 días posteriores a la novedad del retiro del presidente según el caso, mientras cita a asamblea extraordinaria de afiliados para que la asamblea decida si lo ratifica en el cargo de presidente, o si elige un nuevo presidente. Es de carácter obligatorio.
- c) Ejercer las funciones presidenciales que le delegue la Asamblea General.
- d) Por derecho propio hacer parte de las comisiones empresariales y coordinar sus actividades
- e) Proponer a la Asamblea la creación de nuevas Comisiones de Trabajo y coordinar el funcionamiento de estos.
- f) Coordinar la gestión de las Comisiones de Trabajo y de los delegados a la Asociación.
- g) Coordinar las distintas comisiones de trabajo para la realización de las labores propias de la Junta.
- h) Fomentar y coordinar las actividades de las secretarías ejecutivas.
- i) Convocar a reuniones a las secretarías ejecutivas y solicitarles de las actividades realizadas, por lo menos cada dos (2) meses.
- j) Rendir informe de gestión a la directiva y a la asamblea general cuando se requiera.
- k) Hacer debida entrega del cargo y dentro del término legal a quien lo reemplace. en el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de elección y un día antes de la posesión del organismo comunal, a través de un acta de empalme.

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó

# ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

## ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5

### ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA



- l) Las demás que le asigne la asamblea, la directiva, este estatuto y el reglamento interno de la directiva.

#### ARTICULO 43.

##### FUNCIONES DEL TESORERO

##### El tesorero tiene las siguientes funciones:

- a) Responder por la tenencia, cuidado, manejo de los dineros y de los bienes activos (instalaciones de Asojuntas) muebles e inmuebles, propiedad de esta asociación o los que tengan en usufructo en calidad de comodato o similares, excepto cuando los dineros sean generados por las empresas de iniciativa comunal de esta asociación; los cuales deben manejar un sistema contable y de tesorería aparte de la tesorería de esta asociación.
- b) Constituir la garantía o fianza de manejo para responder por los dineros y bienes de ASOJUNTAS ISTMINA, será cubierta con dineros de esta asociación.
- c) Atender oportunamente los pagos de las deudas a cargo de la asociación en especial la de los servicios públicos domiciliarios y los honorarios del secretario auxiliar, del contador, y los impuestos municipales y nacionales, y las demás acreencias legalmente autorizadas por el órgano competente.
- d) Firmar juntamente con el presidente, los cheques y demás órdenes de pago o de egresos.
- e) Rendir informes del movimiento tesorería en asambleas y en reuniones de directivos, o cuando lo solicite los delegados de las juntas afiliadas, las autoridades administrativas de acción comunal, DIAN, fiscales, jueces civiles y penales, de acuerdo a lo establecido en la constitución nacional y las leyes vigentes.
- f) Cobrar con diligencia y oportunamente las donaciones o los aportes que le otorguen a esta asociación ya sea por arrendamientos, convenios, contratos o donaciones.
- g) Presentar proyecto de gastos en el mes de octubre de cada año, con el fin de que sea estudiado e incorporado en el presupuesto general para el año siguiente.
- h) Concluir el empalme el último día de su ejercicio como Tesorero. El empalme se realizará desde el día de elección del nuevo Tesorero hasta el día anterior a la posesión del mismo, (entregando los bienes muebles, inmuebles, libro de tesorería, bancos, caja menor, informe económico)
- i) Las demás que señalen la asamblea, la directiva, estos estatutos y los reglamentos. Aprobados por mayoría

#### ARTICULO 44.

##### FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL

##### El secretario general de ASOJUNTAS ISTMINA tiene las siguientes funciones:

- a) Revisar los documentos para la afiliación a esta asociación a los organismos comunales de primer grado de la jurisdicción que lo soliciten, si cumplen con los requisitos establecidos en este estatuto, se elaborara un acto administrativo donde se acepta la afiliación, este documento será firmado conjuntamente con el presidente.
- b) Inscribir las juntas de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria que cumplan con los requisitos de afiliación.
- c) Ejercer la secretaría en las reuniones de las asambleas y la de directivos.

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó

# ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

## ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



## ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

- d) Tener bajo su responsabilidad, custodia los libros de afiliadas y de actas de asamblea y de directiva, diligenciarlos, y registrarlos o escribir en ellos de su puño y letra las actas y las novedades que se registren. Además de llevar en medio digital con copia de seguridad, que posteriormente deberá entregar al (la) secretario (a) que lo reemplace en el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de elección y un día antes de la posesión del organismo comunal.
- e) Certificar la calidad de delegado activo a los legalmente inscritos por las juntas afiliadas.
- f) Comunicar la convocatoria a reuniones de Asamblea y Directiva.
- g) Mantenerse en constante comunicación con las juntas afiliadas y elaborar el archivo de cada una de ellas, iniciando con la elaboración del cuadro de dignatarios de cada junta afiliada de la jurisdicción, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 14 de este estatuto.
- h) Archivar, custodiar y organizar la correspondencia enviada y recibida y demás documentos de esta asociación.
- i) Llevar el control de las asistencias de los delegados a las asambleas y las asistencias de los dignatarios a las reuniones de los órganos del soporte de la directiva e informar por escrito al fiscal para que este someta a consideración de la asamblea para buscar la solución a la deserción de las asambleas y reuniones de dignatarios, sin que esta acción se considere sanción.
- j) Llevar el control de los afiliados suspendidos, así como de las personas sancionadas con la desafiliación; y tener el libro actualizado.
- k) Firmar con el presidente las actas de asamblea general y de reuniones de la directiva, como también la correspondencia enviada.
- l) Enviar al ente que ejerce, control, inspección y vigilancia en un término máximo de veinte (20) días calendario, cuando estas contengan la elección de uno o varios dignatarios.
- m) Informar al presidente o al dignatario de esta asociación o al órgano que le sea radicada correspondencia en un término de tres (3) días calendario.
- n) Autenticar los documentos, actas y demás requeridos por el ente de inspección, control y vigilancia o por otras entidades públicas o privadas.
- o) Las demás que le señale la asamblea, la directiva, el presidente, y los reglamentos de la directiva y de la asamblea.
- p) Hacer el empalme el último día de su ejercicio como Secretario (a). El empalme se realizará desde el día de elección del nuevo Secretario hasta el día anterior a la posesión del mismo, entregando libros de actas de asamblea y directivos, de afiliados) al nuevo secretario.

### ARTICULO 45.

#### SECRETARIAS EJECUTIVAS

Las Secretarías Ejecutivas creadas en estos estatutos son diez (10) y no hacen parte de la directiva. Tienen como funciones la ejecución de los planes y programas aprobadas o autorizados por el órgano competente. Su propósito de creación consiste en el acompañamiento y asesoría a las juntas de acción comunal, ubicadas en el territorio de la asociación y a las juntas de vivienda comunitaria afiliadas. Funciones generales de las Secretarías Ejecutivas

- a) Cumplir los objetivos para los que fueron creadas.
- b) Coordinar, dirigir y orientar las actividades de cada secretaría.
- c) Conformar las comisiones de trabajo.
- d) Brindar asesoría y acompañamiento a las secretarías y las comisiones de las diferentes JAC/JVC afiliadas a esta asociación de acuerdo a su competencia.

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó



# ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

## ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



### ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

- e) Establecer relaciones de cooperación con las diferentes organizaciones estatales y privadas, para buscar recursos que beneficien a las juntas afiliadas.
- f) Implementar programas a través de la presentación de proyectos a la directiva y entidades que se vinculen a las actividades de las secretarías ejecutivas.
- g) Informar a las JAC/JVC afiliadas sobre sus actividades.
- h) Nombrar de entre los inscritos el afiliado que ejerza la secretaría del Comité.
- i) Gestionar ante la directiva los costos de los proyectos a través de la vicepresidencia.
- j) Elaborar los presupuestos necesarios para la ejecución de las funciones que le encomiende la asamblea o la directiva.
- k) Elaborar junto con el secretario del comité, informes generales de las gestiones datos y estadísticas de los proyectos en ejecución y por ejecutar los cuales serán presentados a la asamblea general y a la directiva en reuniones ordinarias.
- l) Presentar por escrito informes al tesorero de la asociación con sus respectivos comprobantes de ingresos y egresos en el evento en que se realicen actividades que impliquen manejo de dinero dentro del término de quince (15) días posteriores a la realización de los mismos.
- m) Elaborar su propio reglamento interno, posteriormente será aprobado por la directiva.
- n) Levantar los censos de recursos humanos y materiales e implementos necesarios para el cumplimiento de sus deberes.
- o) Las demás que le asigne la asamblea, la directiva, el estatuto y el reglamento.

#### CAPITULO VII

#### DE LA SECRETARIA EJECUTIVA

#### ARTICULO 46.

#### NOMBRE, NÚMERO Y FUNCIONES ESPECÍFICAS

La asociación tiene diez (10) secretarías ejecutivas, pero podrán tener adicional mente, las que la asamblea estime necesaria para el cumplimiento de las finalidades de servicios a las juntas afiliadas. La asamblea determinara las funciones de cada secretaria ejecutiva, acorde con las finalidades prevista en el artículo 6°.

La Asociación podrá tener las siguientes Secretarías Ejecutivas con carácter permanente:

1. SECRETARIA EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN COMUNITARIA.
2. SECRETARIA DE SALUD
3. SECRETARIA EJECUTIVA DE GESTIÓN DEL RIESGO, DESASTRES Y MEDIO AMBIENTE.
4. SECRETARIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION
5. SECRETARIA DE ASISTENCIA TÉCNICA, PLANEACION, OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y PROYECTOS.
6. SECRETARIA DE LA JUVENTUD
7. SECRETARIA EJECUTIVA DE LA MUJER, EQUIDAD Y GÉNERO
8. SECRETARIA EJECUTIVA DE DERECHOS HUMANOS, VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, CONVIVENCIA Y PAZ.
9. SECRETARIA EJECUTIVA DE SERVICIOS PUBLICOS Y LIGA DE CONSUMIDORES.
10. SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO

#### I. SECRETARIA EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN COMUNITARIA.

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó



# ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

## ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



### ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

- A. Formular el plan de acción de Capacitación y Desarrollo Comunitario, gestionando su inclusión dentro del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
- B. Fomentar la capacitación permanente, integral e integradora de los dignatarios de las JAC/JVC, mediante el diseño de seminarios, foros, talleres, tertulias comunitarias y demás formas de aprendizaje; particularmente la promoción de la Catedra Comunal y Comunitaria para niños, niñas, jóvenes y adolescentes.
- C. Formar nuevos líderes con responsabilidad social para la construcción de una verdadera democracia.
- D. Organizar y lograr el funcionamiento de la Comisión Pedagógica de la organización comunal con el objeto de retroalimentar permanentemente el fortalecimiento de las JAC/JVC.
- E. Organizar eventos de formación para los afiliados y la comunidad en temas de desarrollo social.
- F. Promover capacitación en temas de formulación y evaluación de proyectos a los dignatarios de JAC/JVC afiliadas y/o la comunidad en general.
- G. Adoptar a través de la estructura de formador de formadores, las estrategias para la capacitación de sus afiliados.
- H. Las demás que le asignen la asamblea, la directiva, el estatuto y el reglamento.
- I. Hacer debida entrega del cargo al Secretario de Capacitación y Desarrollo Comunitario y dentro del término legal a quien lo reemplace en el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de elección y un día antes de la posesión del organismo comunal a través de un acta de empalme.

#### II. SECRETARIA DE SALUD

1. Asesorar a las juntas de acción comunal del municipio en todo lo relacionado con salud, buscando los recursos necesarios, tanto a nivel Nacional, Departamental y Municipal, con el fin de atender las necesidades más apremiantes en salud de la comunidad. Actuar sobre el Plan de Desarrollo del municipio y sobre los Presupuestos para que se destinen los recursos suficientes para la atención en salud.
2. Trabajar con las demás Juntas y organizaciones sociales del municipio por la construcción de Empresas Comunitarias de Salud para que accedan a la ejecución directa de los recursos destinados a la salud en el municipio.
3. Las demás propias de su naturaleza.

#### III. SECRETARIA EJECUTIVA DE GESTIÓN DEL RIESGO, DESASTRES Y MEDIO AMBIENTE.

1. Participar en la formulación del plan de Prevención de Riesgos, Desastres y Medio Ambiente, gestionando su inclusión dentro del respectivo Plan de Desarrollo Territorial y de la CAR.
2. Evaluar con otros sectores especializados el impacto en cobertura y eficiencia de la inversión pública local en la prevención del riesgo, desastres y medio ambiente y presentar y gestionar propuestas que los hagan más eficientes.
3. Desarrollar actividades ambientales de gestión del riesgo, en los procesos de planeación participativa y construcción de futuro colectivo.
4. Desarrollar todas aquellas actividades necesarias para preservar el medio ambiente, y procurar su adecuada utilización.

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó

# ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

## ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



## ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

5. Fomentar la participación y el apoyo de las juntas afiliadas para hacer un inventario de los parques, zonas verdes, senderos ecológicos, arboledas, humedales, lagos, lagunas, bosques para tratar de protegerlos, junto con las autoridades ambientales del municipio.
6. Organizar jornadas ambientales en todos los barrios y veredas del municipio con el apoyo del DATMA, la CAR, Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural y las demás entidades públicas y privadas para hacer campañas de ornato y reforestación, con el propósito de presentar una ciudad armoniosa ambientalmente.
7. Propender para que las personas no hagan quemas de la vegetación que causen la pérdida de la capa vegetal que ocasiona la erosión.
8. Celebrar los días ecológicos como día de la tierra, del agua, del árbol, día sin contaminación y los demás que se celebren.
9. Motivar a los niños, niñas jóvenes y adolescentes de las comunidades para que siembren árboles, plantas ornamentales, en los espacios públicos.
10. Organizar campañas de limpieza y aseo con el apoyo y la participación directa de las juntas afiliadas.
11. Elaborar proyectos y gestionar recursos para desarrollar programas ambientales con productos ecológicos para establecer empresas de ecoturismo.
12. Las que le asignen la asamblea, la directiva, el estatuto y el reglamento.
13. Hacer debida entrega del cargo al secretario de Riesgos, Desastres y Medio Ambiente. y dentro del término legal a quien lo reemplace en el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de elección y un día antes de la posesión del organismo comunal a través de un acta de empalme.
14. Identificar los principales problemas ambientales en el territorio de la asociación y proponer soluciones.
15. Desarrollar actividades de formación sobre recuperación y protección del medio ambiente.
16. Capacitar y concientizar a la comunidad con programas y propuestas de recolección y separación de los residuos sólidos.
17. Identificar las actividades que puede desarrollar autónomamente la comunidad para recuperar y proteger el ambiente, como arborización de cuencas, parques, zonas verdes.
18. Identificar los contaminantes ambientales existentes en el territorio de la asociación y desarrollar actividades comunitarias, y ante las autoridades, para contrarrestarlos.
19. Desarrollar una cultura por el uso de jabones y detergentes biodegradables, buscando alianza con sus productores para que apoyen las campañas.
20. Desarrollar intensas campañas por la no quema de vegetación
21. Desarrollar campañas por la construcción de reservorios de agua, principalmente en las zonas rurales, para que las comunidades enfrenten mejor los problemas de sequía.
22. Actuar sobre los Planes de Desarrollo para que incluyan programas ambientales y sobre los Proyectos de Presupuesto para que incluyan recursos.

### IV. SECRETARÍA EJECUTIVA DE DEPORTES, RECREACIÓN, CULTURA Y EVENTOS

1. Contribuir en la formulación del plan de Deporte, Recreación, Cultura y Eventos gestionando su inclusión dentro del respectivo Plan de Desarrollo Territorial, plan decenal municipal del deporte y la cultura.
2. Apoyar permanentemente campañas cívicas que promuevan una nueva cultura ciudadana.

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó

# ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

## ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



## ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

3. Elaborar el inventario de los escenarios deportivos y potenciales sitios culturales y turísticos, para su promoción y correcto aprovechamiento del tiempo libre en algo productivo.
4. Promover el emprendimiento comunal a través de actividades deportivas, culturales y turísticas.
5. Organizar, participar y ejecutar los Juegos Inter barrios y los juegos deportivos Comunales en su territorio.
6. Proyectar, programar y ejecutar los diferentes eventos deportivos y de recreación en sus diferentes modalidades y categorías, teniendo en cuenta que todos los que participen deben de estar afiliados a la organización comunal.
7. Organizar un proyecto comunal para buscar la cooperación en recursos económicos de las entidades públicas y estatales, para desarrollar los JUEGOS INTER BARRIOS anualmente y COMUNALES cada dos años con la participación de todos los afiliados de las juntas del municipio de ISTMINA.
8. Asesorar las JAC/JVC en la presentación de proyectos para tramitar recursos para el mantenimiento, mejoramiento y construcción de escenarios deportivos en cada uno de los barrios.
9. Organizar actividades culturales, artísticas de tertulias y lúdicas, cine, encuentros de lecturas, poesía a los barrios para brindarle a las comunales nuevas alternativas de participación.
10. Apoyar con el cronograma anual de eventos y actividades sociales de la asociación teniendo en cuenta las programadas por las entidades municipales y departamentales para apoyarlas.
11. Apoyar a la directiva organizar la celebración del día nacional de la acción comunal, el segundo domingo del mes de noviembre de cada año.
12. Proyectar capacitaciones en organización y realización de eventos (deportivos, recreativos y culturales) a las juntas afiliadas.
13. Las demás que le asignen la asamblea, la directiva, el estatuto y el reglamento.
14. Hacer debida entrega del cargo al Secretario de Deportes, Cultura, Recreación y Eventos y dentro del término legal a quien lo reemplace. en el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de elección y un día antes de la posesión del organismo comunal a través de un acta de empalme.

### V. SECRETARÍA DE ASISTENCIA TÉCNICA, PLANEACION Y VIVIENDA

1. Asesorar a las juntas afiliadas en la planeación, evaluación y ejecución de los programas y proyectos de beneficio comunitario.
2. Operatividad, a través de Planes de Acción con responsabilidades concretas y cronogramas definidos, el Plan de Trabajo adoptado por la Asamblea General de afiliados.
3. Trabajar el Plan de Acción de la Asociación para los programas y proyectos que necesitan inversión de recursos gubernamentales y privados, queden incluidos en el Plan de Desarrollo del Municipio y se les asignen recursos en los respectivos Presupuestos de la comuna.
4. Hacer seguimiento y evaluación a la administración local para que gobierne de acuerdo con el respectivo Plan de Desarrollo y los Presupuestos democráticamente aprobados.
5. Trabajar para que los recursos públicos se ejecuten por contrato o convenio con la Asociación, garantizando el complemento autogestionario o la contrapartida en trabajo o especie de la comunidad.
6. Adelantar gestiones con las distintas entidades, en la búsqueda del apoyo profesional, logístico, económico y financiero que sea requerido, para el desarrollo de sus funciones; además, Realizar un inventario de las obras que se deben construir en la comuna, establecer cuáles se pueden llevar a cabo con el trabajo de la comunidad, cuáles con trabajo Comunal y aporte

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó

# ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

## ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



## ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

público, y cuáles definitivamente deben ser asumidas exclusivamente por la Administración Municipal, Departamental y Nacional.

7. Elaborar un Plan de Trabajo por el período de la Asociación, en el que se establezca el cómo, el cuándo y el con qué se realizarán las obras que se pueden adelantar con trabajo de la comunidad, adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda.
8. Promover programas de construcción de vivienda de interés social por autogestión en coordinación con entidades privadas y oficiales a fines o relacionadas con la vivienda.
9. Gestionar recursos económicos y subsidios que permitan generar programas de mejoramiento de vivienda que beneficien a los afiliados que hacen parte de la Asociación.
10. Organizar las brigadas o mingas comunales para realizar las obras comunales susceptibles de construirse comunitariamente; Actuar sobre el Plan de Desarrollo Municipal para que incluya las obras que deben ser apoyadas con recursos públicos y actuar sobre los Presupuestos para que asignen los recursos.
11. Las demás propias de su naturaleza.

### VI. SECRETARIA DE LA JUVENTUD.

1. Su función es de organizar la juventud comunal del municipio, participar en los espacios de juventudes.
2. Fortalecer las capacidades de los jóvenes para organizarse y liderar procesos de participación incidente a nivel local y comunitario por medio de herramientas para su trabajo cotidiano.
3. Fomentar la creación de comisiones de juventud al interior de las Juntas de Acción Comunal a través de la capacitación y el apoyo a las personas interesadas.
4. Desarrollar canales de comunicación internos y externos, que permitan la divulgación, difusión y publicidad de la 'Red de Jóvenes Comunales', para que el joven se interese y se sume a ella.
5. Generar impacto social a través eventos públicos con apoyo en medios con piezas publicitarias, radio o televisión; y acciones de participación lideradas por jóvenes de las JAC tales como: intervención de parques y salones comunales, para reunir a la comunidad.
6. Liderar procesos de formación en participación a través de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
7. Incentivar a las Juntas de Acción Comunal – JAC- para que vinculen a los jóvenes con un liderazgo marcado y que de esta manera se potencie el rol que tienen en la comunidad y se postulen para coordinar las comisiones de trabajo al interior de sus JAC.
8. Apropiarse la ley de juventud.
9. Las demás propias de su naturaleza.

### VII. SECRETARIA EJECUTIVA DE LA MUJER, EQUIDAD Y GÉNERO

- 1) Elegir al secretario(a) ejecutivo(a), de ésta secretaria.
- 2) La secretaria ejecutiva de esta secretaria, será la representante de la Asociación, ante el Consejo municipal de la Mujer, como también antes las otras instancias de participación relacionadas con el sector de la mujer, equidad y género.- Dado el caso que la secretaria ejecutiva no pueda estar presente en este espacio u otros de participación, relacionados con esta secretaria, ella delegara en una de las afiliadas a esta secretaria, que haya demostrado compromiso, responsabilidad y cumplimiento con los objetivos de este organismo.

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó

# ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

## ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



### ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

- 3) En unión con varios miembros de la Asociación, Asociación y de las Juntas Afiliadas, participar en la formulación y elaboración del Plan de Desarrollo Municipal, Departamental y Nacional, que recoja el

Sentir y las necesidades de toda la comunidad que representamos, en el sector de la mujer, equidad y género.

- 4) Difundir y promover el cumplimiento de la Ley de la mujer rural, para lograr la participación de la mujer en lo beneficios que le otorga el Estado, en la adquisición de tierras y en proyectos productivos.
- 5) Junto con las coordinadoras de los comités y/o Dignatarios, de las Junta, Asociaciones, afiliadas, elaborar un censo de la población femenina, sus condiciones y características, en cada vereda o barrio.
- 6) Organizar tertulias, conversatorios, talleres, seminarios, con las mujeres sobre temas de actualidad, equidad y género.
- 7) Organizar a las madres cabeza de hogar y gestionar recursos para proyectos productivos y empresariales.
- 8) Junto con la secretaria ejecutiva de salud, implementar programas y campañas preventivas en salud.
- 9) Velar y propender por el cumplimiento de los estipulado en la Constitución Política Colombiana; En el Título II, De Los Derechos, Las Garantías y los Deberes; Capitulo 2 De Los Derechos Sociales, Económicos y Culturales, en los artículos 40,42,43,53.
- 10) Las demás que son propias de su naturaleza.

#### VIII. SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, CONVIVENCIA Y PAZ.

Los (as) delegados (as) que se encuentran afiliados a esta secretaria tienen las siguientes funciones:

1. Elegir al secretario (a) ejecutivo, de ésta secretaria.
2. El secretario ejecutivo, de esta secretaria, será el representante de la La Asociación, a la mesa o concejo Municipal de Derechos Humanos y Derechos Internacional Humanitario.- Dado el caso que el secretario ejecutivo no pueda estar presente en todos los espacio de participación, relacionado con esta secretaria, él delegara en uno de los afiliados a esta secretaria, que haya demostrado compromiso, responsabilidad y cumplimiento con los objetivos de este organismo.
3. Difundir y Promover los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario en su comunidad.
4. Establecer la comparación entre los Derechos Fundamentales de la Constitución y los Derechos Humanos.
5. Difundir el Derechos Internacional Humanitario y acudir ante las entidades locales, nacionales e internacionales para amparar a su comunidad en torno a este Derecho.
6. Fortalecer los principios de autonomía e independencia de la organización Comunal frente a los diferentes actores armados en conflicto.
7. Formar a la comunidad en los mecanismos de protección de los Derechos Fundamentales, consagrados en la Constitución Política de Colombia en los Artículos 83 al 95, en especial en la Acción de Tutela, en la Acción de Cumplimiento, en la Acción Popular y en la Presunción de la Buena Fe.

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó

# ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

## ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



## ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

8. Estar al frente de la defensa y gestionar la protección de los miembros de las Acción Comunal que se encuentren en riegos contra sus vidas, ayudar a esclarecer los móviles de las amenazas, homicidios y desapariciones.
9. Difundir y promover la normatividad relacionada con la Convivencia Ciudadana en paz.
10. Propiciar nuestros territorios, para acuerdos de armonía y paz de los habitantes de nuestros territorios.
11. Las demás que son propias de su naturaleza.

### IX. SECRETARIA EJECUTIVA DE SERVICIOS PUBLICOS Y LIGA DE CONSUMIDORES.

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 10 del Decreto 1441 de 1982, son funciones de las ligas y asociaciones de consumidores:

1. Difundir el conocimiento de las disposiciones en materia de protección al consumidor.
2. Informar, orientar y educar a los consumidores para el adecuado ejercicio de sus derechos y brindarles asesoría cuando lo requieran.
3. Estudiar y proponer medidas encaminadas a la protección de los consumidores.
4. Representar y ejercer las acciones legales en defensa de los consumidores, en interés general o particular.
5. Atender de forma adecuada y oportuna los reclamos o solicitudes que ante ellas formulen los consumidores en relación con la protección de sus derechos.
6. Por otra parte, las ligas de consumidores pueden ejercer funciones de policía cívica, es decir, de colaboración con las autoridades estatales en el exacto cumplimiento de las normas de protección al consumidor y en virtud de la cual podrán:
7. Vigilar el funcionamiento de las pesas, la exactitud de las medidas y volúmenes y, solicitar la presencia de la autoridad cuando ello no se cumpla.
8. Vigilar el cumplimiento de las normas de protección al consumidor y denunciar a quienes las incumplan.
9. Representar administrativa o judicialmente a los consumidores.
10. Solicitar a la autoridad competente la imposición de sanciones.
11. Los agentes de policía cívica deberán ser reconocidos como tal, mediante acto administrativo proferido por la entidad que otorgó reconocimiento de personería jurídica a la liga o asociación de consumidores. Deberán portar, además, credencial expedida por la liga o asociación a la cual pertenecen.

#### La calidad de policía cívica se perderá por:

- a. Usar la investidura en forma desviada o con abuso de la misma.
- b. Dejar de pertenecer a la liga o asociación que le otorgó la credencial.

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó

# ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

## ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



## ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

12. El secretario ejecutivo, de esta secretaria, será el representante de la Asociación, en el comité o liga de usuarios de servicios públicos o de consumidores.- Dado el caso que el secretario ejecutivo no pueda estar presente en todos los espacio de participación, relacionado con esta secretaria, él delegara en uno de los afiliados, que haya demostrado compromiso, responsabilidad y cumplimiento con los objetivos de este organismo.
13. Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos domiciliarios.
14. Cumplir las funciones propias de los comités de Desarrollo y Control Social de los servicios públicos domiciliarios.
15. Las demás que son propias de su naturaleza.

### X. SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO

1. Formular el plan de Desarrollo Social y comunitario gestionando su inclusión dentro del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
2. Fomentar el desarrollo social y los liderazgos democráticos entre los afiliados a las juntas de la jurisdicción en Asuntos de la Niñez, Juventud, Mujer, Adulto Mayor y Discapacidad.
3. Capacitar los diferentes dignatarios de las juntas afiliadas en temas de elaboración de proyectos como herramientas de gestión en Asuntos de la Niñez, Juventud, Mujer, Adulto Mayor y Discapacidad.
4. Las demás que le asignen la asamblea, la directiva, el estatuto y el reglamento.
5. Hacer debida entrega del cargo al secretario de Desarrollo Social y Comunitario dentro del término legal a quien lo reemplace en el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de elección y un día antes de la posesión del organismo comunal a través de un acta de empalme.

### PARÁGRAFO 1.

Todos los delegados a esta asociación deben Estar inscritos y participar activamente en los comités y comisiones de trabajo.

### PARÁGRAFO 2.

De ser necesario, la asamblea podrá autorizar la celebración de contratos por honorarios, con profesionales, tecnólogos y técnicos para reforzar las actividades de las comisiones empresariales y las empresas de iniciativa comunal, de acuerdo con la viabilidad presupuestal del órgano competente

### ARTICULO 47.

#### DELEGADOS A LA FEDERACIÓN

**Las condiciones para ser delegado ante la Federación son:**

- a) Ser elegido como tal por ASOJUNTAS ISTMINA, de conformidad con los estatutos.
- b) Estar inscrito y reconocido como delegado por parte de la entidad que ejerce la inspección, control y vigilancia, quien expedirá la respectiva certificación.
- c) Los demás que establezcan la ley y los estatutos.

**Número de delegados:**

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó



# ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

## ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



### ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

ASOJUNTAS ISTMINA, estará representada ante la Federación Comunal del Chocó por un número plural de cinco (5) delegados, cada uno con voz y voto y tendrán las siguientes funciones:

- a) Representar a ASOJUNTAS ISTMINA, ante la Federación Departamental de Juntas de Acción Comunal.
- b) Defender sus derechos y prerrogativas.
- c) Asistir puntualmente a las reuniones de la Federación Departamental y a las de los cuales forman parte, de carácter obligatorio.
- d) Votar con responsabilidad e informar a ASOJUNTAS ISTMINA sobre las decisiones y resoluciones de la Federación.
- e) El presidente de ASOJUNTAS ISTMINA, por derecho propio es delegado ante la Federación.
- f) Entregar informe a ASOJUNTAS ISTMINA del cual son delegados de todo lo que haga la Federación como son actividades, gestiones a favor de las ASOJUNTAS ISTMINA, logros, proyectos.
- g) Concluir el empalme el último día de su ejercicio como Delegado El empalme se realizará desde el día de elección de los nuevos delegados hasta el día anterior a la posesión del mismo, entregando los informes correspondientes, libros y actas.

#### CAPITULO VIII

#### ORGANOS DE FISCALIZACION Y DE CONTROL

##### ARTICULO 48.

##### EL FISCAL

El Fiscal tendrá el mismo periodo que la Directiva de ASOJUNTAS ISTMINA y ejercerá las siguientes funciones:

##### FUNCIONES DEL FISCAL.

1. Asistir a las reuniones de los directivos, en las cuales tendrá derecho a voz, pero no a voto.
2. Velar por el buen uso y destinación de los recursos (recaudos, gastos) y bienes en general de esta asociación.
3. Velar por que se recaude y se cuiden los dineros y bienes de ASOJUNTAS ISTMINA, así como por su correcta utilización.
4. Verificar el adecuado proceso de tenencia, actualización y diligenciamiento de los libros contables de la asociación.
5. Apoyar al tesorero en el cobro de las cuotas de sostenimiento y de los dineros de la asociación por concepto de arrendamientos, contratos, convenios, donaciones, y demás captaciones económicas.
6. Vigilar que el presidente y el Tesorero diligencien y cobren oportunamente los aportes y donaciones que le confieran a ASOJUNTAS ISTMINA, que la inversión de estos se haga conforme a la Ley y a las decisiones de los órganos competentes.
7. Refrendar juntamente con el presidente y el tesorero las cuentas de cobro y demás órdenes de egreso de dineros o bienes de la asociación.

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó



# ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

## ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



### ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

8. Velar porque los dineros producidos por las empresas de economía social se inviertan de acuerdo con lo normado en el estatuto, los reglamentos y disposiciones de la comisión empresarial.
9. Emitir informes por escrito sobre el funcionamiento y las actividades, de la directiva, de las secretarías ejecutivas y las comisiones empresariales.
10. Informar ante la comisión de convivencia y conciliación a las juntas que no paguen las cuotas de sostenimiento.
11. Presentar a la asamblea o a la comisión de convivencia y conciliación las faltas por mal comportamiento, conductas impropias y actos punibles, que observe de los delegados y/o de los dignatarios de esta asociación en las distintas instancias de participación.
12. Denunciar ante la comisión de convivencia y conciliación de esta asociación y de manera subsidiaria a la asamblea de esta asociación, y a las autoridades administrativas que ejercen inspección, control y vigilancia a este organismo comunal y en caso excepcional cuando haya indicios serios de la pérdida de dineros o se atente contra el patrimonio de propiedad de esta asociación, solicitar investigación a las autoridades judiciales, fiscalía y jueces de la república.
13. Rendir informes a la Asamblea sobre el recaudo, cuidado, manejo e inversión de los bienes que forman parte del patrimonio de ASOJUNTAS GIRARDOT, y denunciar ante el Comité Conciliador o ante las autoridades administrativas o judiciales las irregularidades que observe en el manejo patrimonial de la Junta.
14. Las demás que le señale la asamblea, las leyes, el estatuto y los reglamentos.
15. Entregar el cargo mediante un acta de empalme al FISCAL que lo reemplace. En el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de elección y un día antes de la posesión del organismo comunal a través de un acta de empalme.

#### PARÁGRAFO 1.

No podrá ocupar el cargo de fiscal quien en el período anterior haya ocupado el cargo de tesorero o presidente.

#### PARÁGRAFO 2.

En ningún momento las funciones del fiscal constituyen capacidad de ordenador del gasto.

#### PARÁGRAFO 3.

El fiscal cuenta con autonomía estatutaria, para vigilar las actividades de las empresas de emprendimiento comunal creadas en esta asociación.

## CAPITULO IX

### COMISIONES EMPRESARIALES

#### ORGANO GESTOR DE EMPRESAS COMUNALES

#### ARTICULO 49.

##### DEFINICION.

**LAS COMISIONES EMPRESARIALES**, son los órganos encargados de organizar y crear las empresas comunales de economía solidaria que apruebe la asamblea, Su organización y administración será reglamentada en el presente estatuto. Las distintas actividades de economía social que apruebe la asamblea serán coordinadas por los comités empresariales.

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó

# ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

## ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



## ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

Cada una de las comisiones empresariales estará conformada por 5 miembros de los cuales por derecho propio el vicepresidente de la asociación; la asamblea general nombrará un coordinador y 3 dignatarios para un comité. El coordinador de las comisiones empresariales será el secretario ejecutivo de Capacitación y Desarrollo Comunitario.

### ARTÍCULO 50.

#### FUNCIONES.

Las comisiones empresariales organizadas y creadas por la asamblea tendrán las siguientes funciones:

- A. Redactar sus propios reglamentos, los cuales serán sometidos a la revisión de la directiva y a la aprobación de la asamblea.
- B. El Coordinador convocará a reuniones del comité y las presidirá.
- C. Debatir y presentar ante la Junta Directiva para su aprobación las normas que deben observarse al interior de las Empresas Comunales creadas para su óptimo funcionamiento.
- D. Presentar ante la Junta Directiva de esta Asociación, los candidatos y sus hojas de vida para la vinculación de administradores, auditores, contadores y demás contratistas de las empresas, como también designar las funciones y sus retribuciones económicas, el contrato con el administrador y sus colaboradores lo suscribirá y firmará el representante legal de la asociación.
- E. Determinar el porcentaje de las utilidades que se le entregaran a la asociación para el funcionamiento de sus secretarías que en ningún caso debe ser menor al 15 % de las ganancias que resultaren anualmente al cierre del ejercicio contable, de cada empresa comunal de esta asociación.
- F. Elaborar su presupuesto anual en el mes de octubre el cual tiene que ser presentado a la directiva para su revisión para luego ser sometido a la aprobación en la última asamblea del año.
- G. Rendir informes mensuales a través de su administrador a la directiva.
- H. Abrir y manejar las cuentas bancarias, los retiros deben llevar las firmas del administrador, del tesorero de la comisión y el coordinador de la comisión empresarial a la cual le corresponda la empresa, con el visado del revisor fiscal.
- I. Crear el monto de la caja menor, que no puede exceder a la aprobada para la directiva.
- J. Nombrar al secretario y al tesorero de la empresa comunal dentro de los cinco (5) miembros de la comisión.
- K. Las demás que le asigne la junta directiva con la aprobación de la asamblea.

### PARÁGRAFO 1.

Todas las contrataciones que se hagan en estas empresas de iniciativa comunal pertenecientes a esta asociación se deberán realizar a través de contratos de prestación de servicios (no generara vínculo laboral en ningún caso).

### ARTICULO 51.

#### REPRESENTACION.

La representación legal de cada actividad de las empresas comunales de esta asociación, estará a cargo de su respectivo administrador.

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó

# ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

## ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



## ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

El administrador celebrará los contratos correspondientes al funcionamiento de la empresa que representa y será el ordenador del gasto de acuerdo a lo autorizado por la asamblea, por el reglamento interno de la comisión empresarial a la cual pertenece la empresa comunal de esta asociación.

### ARTICULO 52.

#### TESORERÍA Y SISTEMA CONTABLE.

Cada empresa comunal perteneciente a una comisión empresarial de esta asociación tendrá su propia tesorería independiente a la de la asociación y llevará su propio sistema contable.

La tesorería de cada empresa está a cargo de la persona que determine el respectivo reglamento el cual también señalará los libros contables que deben llevarse. Estará a cargo de uno de los integrantes de la comisión empresarial a la cual pertenece la empresa.

### ARTÍCULO 53.

#### AUDITORIA.

Las comisiones empresariales de acuerdo con sus reglamentos internos podrán nombrar en las empresas creadas en su comisión, auditores externos o podrán asignar estas labores a delegados de esta asociación con

Tarjeta profesional de contador público (certificado vigente de la junta central de contadores de Colombia) este puede ser preferiblemente, el mismo asesor contable de la asociación.

El auditor velará por el manejo de los dineros y visará las órdenes de egresos de los fondos y de mercancías propiedad de la empresa comunal y rendirá informes de su gestión mensualmente a la comisión de la cual hace parte la empresa comunal.

Parágrafo.

Las funciones del auditor, no inhibe ni suple las funciones del fiscal de esta asociación, en la fiscalización y la revisión de los libros y dineros de la parte contable de la empresa comunal y en caso de encontrar malos manejos deberá hacer las denuncias ante la directiva, la asamblea, La comisión de convivencia y conciliación y según la gravedad de las actuaciones ante las autoridades judiciales.

### ARTICULO 54.

#### QUORUM

Las comisiones empresariales se reunirán con la asistencia de la mitad más uno de los cinco (5) miembros y sus decisiones tendrán validez con la mitad más uno con que se conformó el quorum.

### ARTICULO 55.

#### CONVOCATORIA

La convocatoria a la reunión de la comisión empresarial se realizará cada tres (3) meses y será ordenada por el coordinador de la comisión o en su defecto por la mitad más uno de los integrantes y será comunicada por el secretario por escrito en el término de ocho (8) días antes de la reunión.

Las reuniones serán presididas por el coordinador de la comisión empresarial o en su defecto por el integrante de la comisión elegido entre ellos mismos.

El secretario de la comisión deberá levantar un acta de las reuniones y a estas deberá asistir el administrador de la empresa comunal y asistirá por invitación o por iniciativa propia el Fiscal de la Asociación con derecho a voz, pero no a voto.

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó



# ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

## ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



# ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

## CAPÍTULO X DE LA CONCILIACIÓN, LAS IMPUGNACIONES Y NULIDADES

### ARTÍCULO 56.

#### **FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN.**

Corresponde a la comisión de convivencia y conciliación:

- a. Dirimir las controversias que se presenten en las juntas de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria de su Jurisdicción.
- b. Dirimir las diferencias que se presenten entre los delegados de las juntas de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria o entre los órganos de la asociación. Sobre la interpretación y competencia atribuidas por la ley, los estatutos o los reglamentos.
- c. Hacer debida entrega del cargo y dentro del término legal a quienes lo reemplace en el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de elección y un día antes de la posesión del organismo comunal.
- d. Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad, para lograr el ambiente necesario que facilite su normal desarrollo.
- e. Surtir la vía conciliatoria de todos los conflictos organizativos que surjan en el ámbito del correspondiente organismo de acción comunal.
- f. Avocar, mediante procedimiento de conciliación en equidad, los conflictos comunitarios que sean susceptibles de transacción, desistimiento, querrela y conciliación siempre y cuando el conciliador de la comisión de convivencia y conciliación sea formado, avalado y nombrado de acuerdo con lo establecido en la Ley 23 de 1991 o la norma que la modifique, sustituya o complemente
- g. Además de las funciones conciliatorias la comisión de convivencia y conciliación de los grados superiores, conocerán de las demandas de impugnación y de los procesos disciplinarios de su territorio.
- h. Las demás que le señalen los Estatutos, la ley 2166/2021 y el decreto 1501/2023.

**“Artículo 2.3.2.1.2.1.1 (Decreto 1501/2023) Calidades del conciliador.** Los integrantes de la comisión de convivencia y conciliación deberán ser mayores de edad, saber leer, escribir y cumplir con el requisito previsto en el parágrafo 2 del artículo 103 de la Ley 2166 de 2021, este último será exigido, una vez se adopte la estrategia de formación comunal.

**Artículo 2.3.2.1.2.1.2. Conflictos organizativos.** Se entiende por conflictos organizativos aquellos que se presentan al interior de un organismo comunal entre los dignatarios, entre estos y los afiliados o afiliadas y entre los mismos afiliados o afiliadas y que tienen como causa asuntos de carácter comunal.

Las actuaciones de la Comisión de Convivencia y Conciliación de las organizaciones comunales en relación con los conflictos organizativos en el ámbito del correspondiente organismo se desarrollarán de acuerdo con el procedimiento que se establece en los siguientes artículos, y con plena observancia de los principios de celeridad y gratuidad.

**Artículo 2.3.2.1.2.1.3. Términos.** Los términos contemplados en el parágrafo 1 del artículo 50 de la Ley 2166 de 2021, se contarán a partir del momento de la presentación de la solicitud ante la Comisión de Convivencia y Conciliación que contará con quince (15) días hábiles para determinar si el conflicto puesto a su consideración es o no de su competencia.

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó

# ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

## ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



## ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

*La solicitud deberá presentarse por escrito y podrá allegar las pruebas que las partes consideren pertinentes.*

*En el evento de avocarse conocimiento del conflicto, la Comisión tendrá un término máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles máximo para intentar, hasta por tres (3) veces, la conciliación y recaudar los elementos de juicio que estime necesarios, a fin de intentar que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio. En los demás aspectos de la conciliación se regirá por lo previsto en el artículo 50 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.*

**Artículo 2.3.2.1.2.1.4. Citación.** *En el momento en que se avoque conocimiento del conflicto, la Comisión citará a las partes a audiencia, indicando el objeto, hora y fecha de la misma.*

*En el evento de que una de las partes o ambas no asistan a la audiencia conciliatoria la Comisión fijará nueva fecha y hora para su realización. La inasistencia a esta segunda audiencia sin justificación hará presumible la inexistencia de ánimo conciliatorio y la Comisión ordenará, por medio de acta, el archivo de la solicitud.*

*En caso de justificarse la inasistencia a la audiencia conciliatoria, la Comisión de Convivencia y Conciliación podrá fijar una tercera y última fecha para la realización de la misma, siempre y cuando no se exceda el término de cuarenta y cinco (45) días hábiles que tiene la Comisión para procurar el acuerdo conciliatorio.*

**Artículo 2.3.2.1.2.1.5. Desarrollo de la audiencia.** *Reunidas la Comisión de Convivencia y Conciliación y las partes, estas últimas tendrán la palabra para exponer los hechos que originaron el conflicto y las pruebas que sustentan su versión. A continuación, la Comisión analizará las declaraciones y los elementos de prueba y expondrá una fórmula conciliatoria de arreglo.*

*Las partes tendrán la facultad de acoger en todo o parcialmente la fórmula expuesta o de rechazar totalmente la fórmula conciliatoria.*

*Si las partes acogen en su totalidad la fórmula presentada por la Comisión, suscribirán un acuerdo de compromiso y se dará por terminado el procedimiento conciliatorio.*

**Parágrafo.** *En el evento en que las partes acojan parcialmente la fórmula conciliatoria expuesta por la Comisión o la rechacen totalmente, la Comisión fijará una nueva fecha y hora para adelantar una nueva audiencia con el objeto de lograr el acuerdo sobre la totalidad del conflicto, siempre y cuando no se exceda del término de cuarenta y cinco (45) días hábiles previstos en la Ley.*

*Una vez transcurrido el término de los cuarenta y cinco (45) días hábiles, sin que se hayalogrado un acuerdo total, la Comisión dará traslado al organismo comunal de grado inmediatamente superior, o en su defecto, en caso de no existir organismo de grado inmediatamente superior, será la entidad estatal encargada de la inspección, vigilancia y control respectiva, la que asuma el conocimiento, para lo cual aplicarán el procedimiento previsto en los anteriores artículos.*

### ARTICULO 57.

Durante la etapa conciliatoria se tendrán quince (15) días hábiles como plazo máximo para avocar el conocimiento y cuarenta y cinco (45) días hábiles máximo para intentar hasta por tres (3) veces la conciliación. Vencidos los términos, sin que se haya conciliado, se concilie parcialmente, la comisión de convivencia y conciliación remitirá la documentación al organismo de acción comunal de grado jerárquico inmediatamente superior quien conocerá y adelantará la primera instancia. (Art. 50 Ley 2166)

**Parágrafo 1°.** Logrado el acuerdo conciliatorio, total o parcial, los conciliadores de la comisión de convivencia y conciliación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización de la audiencia, deberán registrar el acta en el libro de actas de la comisión. Para efectos de este registro, el conciliador ponente entregará los antecedentes del trámite conciliatorio, un original del acta para que repose en el libro y cuantas copias como partes haya.

**Parágrafo 2°.** Las decisiones recogidas en actas de conciliación prestarán mérito ejecutivo y trascienden a cosa juzgada.

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó

# ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

## ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5

### ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA



**Parágrafo 3°.** Cuando se efectúe la audiencia de conciliación sin que se logre acuerdo o cuando las partes o una de ellas no comparezca a la audiencia y no justifique su inasistencia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, se presumirá la falta de ánimo conciliatorio.

**Parágrafo 4°.** Los miembros de la Comisión de Convivencia y Conciliación podrán hacer parte del Programa Local de Justicia en Equidad, de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Justicia y del Derecho.

**Parágrafo 5°.** Los conciliadores en equidad deberán cumplir con los requisitos que dictaminan la Ley 446 de 1998, la Ley 640 de 2001 y todas aquellas que las sustituyen, modifiquen o complementen.

#### ARTÍCULO 58.

##### FUNCIONES DEL CONCILIADOR.

Las funciones del conciliador serán:

- a. Citar a las partes y a quienes en su criterio deben asistir en la audiencia
- b. Impulsar y garantizar el correcto desarrollo de audiencia de conciliación
- c. Motivar a las partes a la resolución del conflicto
- d. Levantar el acta de la audiencia de conciliación
- e. Expedir a los interesados constancia en las que se indique la fecha de celebración de la audiencia y el objeto de esta
- f. Registrar el acta de la audiencia de conciliación en el libro de actas de la comisión de convivencia y conciliación
- g. Formular propuestas de arreglo.

**Parágrafo 1°.** La citación a la audiencia deberá comunicarse a las partes por el medio que el conciliador considere más expedito y eficaz, de conformidad con lo establecido en los estatutos, indicando sucintamente el objeto de la conciliación. (Texto de conciliación viene de normas estatutarias)

**Parágrafo 2°.** Los estudiantes de último año de psicología, trabajo social, psicopedagogía y derecho, podrán hacer sus prácticas en las oficinas de los organismos de acción comunal facultados para conciliar, apoyando la labor del conciliador y el desarrollo de las audiencias advirtiendo las consecuencias jurídicas de la no comparecencia. (Art. 51 Ley 2166/2021)

#### ARTÍCULO 59.

##### SUSPENSIÓN A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.

La audiencia de conciliación sólo podrá suspenderse cuando las partes por mutuo acuerdo la soliciten y siempre que a juicio de la comisión de convivencia y conciliación haya ánimo conciliatorio.

**Parágrafo.** En la misma audiencia se fijará una nueva fecha y hora para su continuación, dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco (5) días hábiles.

#### ARTÍCULO 60.

Corresponde al organismo comunal de grado inmediatamente superior o en su defecto a la entidad que ejerce la inspección, vigilancia, control:

- a. Conocer de las demandas de impugnación contra la elección de dignatarios de los organismos comunales o contra las demás decisiones de sus órganos y los procesos disciplinarios

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó



# ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

## ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



### ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

- b. La segunda instancia de los procesos de impugnación estará a cargo de la entidad de inspección, vigilancia y control de la organización comunal que falló en primera instancia
- c. Una vez se haya agotado la vía conciliatoria en el nivel comunal correspondiente, conocer en primera instancia sobre los conflictos organizativos que se presenten en los organismos de grado inferior
- d. La segunda instancia en el caso de conflictos organizativos estará a cargo del organismo comunal de grado inmediatamente superior del que falló en primera instancia.

**Parágrafo 1°.** Se entenderá agotada la instancia comunal, cuando en caso de incumplimiento injustificado, la comisión de convivencia y conciliación no atienda hasta dos (2) requerimientos de la entidad de inspección, vigilancia y control correspondiente.

**Parágrafo 2°.** Agotada la instancia de acción comunal, asumirá el conocimiento la entidad del gobierno que ejerza el control y vigilancia de conformidad con los términos del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

#### ARTÍCULO 61.

##### ACTA DE CONCILIACIÓN.

El acta del acuerdo conciliatorio deberá contener lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora de audiencia de conciliación
2. Identificación de los conciliadores
3. Identificación de las personas citadas con señalamiento expreso de las que asisten a la audiencia
4. Relación sucinta de las pretensiones motivo de la conciliación
5. El acuerdo logrado por las partes; con indicación de la cuantía, modo, tiempo y lugar de cumplimiento de las obligaciones pactadas;
6. Firma de las partes. Parágrafo. Se entregará copia del acta de conciliación, la cual constituye la primera copia que presta mérito ejecutivo a los intervinientes de la conciliación.

#### ARTÍCULO 62.

##### GRATUIDAD

Los trámites de conciliación que se celebren en los organismos de acción comunal serán gratuitos.

**Parágrafo.** El conciliador deberá recordar a las partes citadas a la conciliación, la gratuidad, celeridad y beneficios del trámite conciliatorio al inicio de la audiencia. (VIENE DE CODIGO DE CONCILIACION)

#### ARTÍCULO 63.

##### REGULACIÓN.

Para efectos de regular y sancionar las conductas violatorias de la Ley y los Estatutos por parte de los Dignatarios de los Organismos Comunales correspondientes, las Comisiones de Convivencia y Conciliación de los grados inmediatamente superior adelantarán investigaciones disciplinarias en orientación a la normativa vigente y los Estatutos del mismo Organismo Comunal

**Parágrafo 1°.** Las instancias correspondientes que deban surtir en los procesos disciplinarios de los Organismos Comunales se adelantarán en los diferentes niveles superiores de la misma Organización hasta la ejecutoria del fallo, con excepción del cuarto nivel y el tercer nivel en segunda instancia donde los procesos los tramitará el Ministerio del Interior. (Art 56 Ley 2166)

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó

# ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

## ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5

### ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA



**Parágrafo 2°.** El fallo de primera instancia debe ser expedido en un término no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir del momento en que se avoque el conocimiento por parte del organismo de grado superior.

**Parágrafo 3°.** El fallo de primera instancia sea disciplinario o de impugnación, lo debe proferir la Comisión de Convivencia y Conciliación de segundo, tercero o de cuarto grado, en un término no mayor a cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de la notificación.

**Parágrafo 4°.** Los recursos de reposición y apelación deben ser resueltos por las Comisiones de Convivencia y Conciliación en un término no mayor a treinta (30) días.

**PARAGRAFO 5°** En caso de que dentro de sus términos la instancia no agote su función, pierde competencia sobre el caso el que será asumido por una comisión de convivencia y conciliación accidental designada por la asamblea o directiva para cada caso.

**ARTICULO. Artículo 2.3.2.1.2.1" .6.( Decreto 1501/2023) ""Conflictos comunitarios.** Para efectos" de facilitar el desarrollo de la competencia de la Comisión de Convivencia y Conciliación en el conocimiento de los conflictos comunitarios, estos se entenderán como aquellos que se presentan entre los miembros de la comunidad dentro del territorio en el cual el organismo comunal ejerce su acción, que sean susceptibles de transacción, conciliación, desistimiento o querrela.

**Parágrafo.** Para conocer de estos conflictos, se requiere que los miembros de la Comisión de Convivencia y Conciliación se capaciten como conciliadores en equidad, de conformidad con lo establecido en las Leyes 23 de 1991, 446 de 1998 y 2220 de 2022 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o reglamenten.

**Artículo 2.3.2.1.2.1.7. Conciliadores en equidad.** La Asamblea General de los organismos comunales seleccionarán entre los integrantes postulados de la Comisión de Convivencia y Conciliación, las personas a ser formadas y elegidas como conciliadores en equidad. Los miembros designados serán puestos a consideración del Tribunal Superior del Distrito Judicial correspondiente o del Juez Primero de mayor jerarquía del municipio, quienes los elegirán, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 de la Ley 23 de 1991, Ley 446 de 1998, Ley 2220 de 2022 y en las demás normas especiales y generales que regulan la conciliación en equidad.

La designación de los conciliadores en equidad por parte de las autoridades judiciales antes mencionadas se hará una vez cumplido el proceso de formación de los mismos, el cual podrá ser desarrollado por Confederación Nacional de Acción Comunal, organizaciones cívicas interesadas o por autoridades municipales o departamentales, teniendo en cuenta el marco curricular de capacitación fijado por el Ministerio de Justicia.

**Parágrafo.** El régimen disciplinario de los conciliadores en equidad por la comisión de faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones será el previsto en la Ley 2220 de 2022 o las normas que la modifiquen, sustituyan o reglamenten.

**Artículo 2.3.2.1.2.1.8. Procedimiento.** El procedimiento a seguir por parte de la Comisión de Convivencia y Conciliación de los organismos comunales en materia de conciliación en equidad frente a los conflictos comunitarios deberá regirse por principios de economía, gratuidad y celeridad que orienten a las partes para que logren un arreglo amigable".

**Artículo 2.3.2.1.2.1.9. Actas.** De la actuación adelantada por la Comisión de Convivencia y Conciliación y por las partes, en desarrollo de los procedimientos de conciliación, se dejará constancia en actas que serán suscritas por todos los intervinientes.

**Parágrafo.** Para el registro y control de las actas se deberá tener en cuenta lo previsto en el literal e) del art. 65 de la Ley 2166 de 2021.

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó



# ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

## ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



### ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

**Artículo 2.3.2.1.2.1.10. Archivo.** Las Comisiones de Convivencia y Conciliación deberán llevar un archivo de las solicitudes y de las actas de las audiencias realizadas. Las partes podrán pedir copias de estas, las cuales se presumirán auténticas.

#### ARTÍCULO 64.

##### **NULIDAD DE LA ELECCIÓN.**

La presentación y aceptación de la demanda en contra de la elección de uno o más dignatarios de un organismo comunal no impiden el registro de estos siempre que se cumplan los requisitos al efecto. Declarada la nulidad de la elección de uno o más dignatarios se cancelará el registro de estos y la autoridad competente promoverá una nueva elección.

#### ARTÍCULO 65.

##### **CLASES DE PROCESOS DE DESFILIACION: PROCESO DECLARATIVO**

Proceso mediante el cual se declara la pérdida de la calidad de afiliado sin que implique sanción en los siguientes casos. Es competencia de la propia junta en cabeza de la secretaria y fiscal o en su defecto de la Comisión de Convivencia y Conciliación.

1. Por fallecimiento
2. Por cambio de residencia fuera del territorio de la
3. Por renuncia
4. Que el afiliado no haya concurrido a tres asambleas generales, durante un año consecutivo o cinco en distintos años, durante el periodo de elección de dignatarios correspondiente, para lo cual se tendrá en cuenta los listados de asistencia a las asambleas
5. Que el afiliado haya cambiado de residencia, omitiendo dicha comunicación a la Junta de acción comunal o vendido el establecimiento de comercio. (Art. 28 Ley 2166)

**PARÁGRAFO:** Cuando en el libro de afiliados se presenten inconsistencias por doble afiliación, falta de firma, indebida numeración y similares, corresponderá al secretario de la Junta corregir tales inconsistencias, dejando la anotación en la columna de observaciones.

#### ARTÍCULO 66.

##### **PROCESO DISCIPLINARIO**

Corresponde el proceso disciplinario a la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Localidad o en su defecto a la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Federación de Acción Comunal o en su defecto a la entidad estatal que ejerce la inspección, vigilancia y control. La actuación se surtirá conforme al procedimiento establecido en la respectiva Comisión de Convivencia y Conciliación o en el Código Contencioso Administrativo si el competente es el organismo estatal de inspección, vigilancia y control.

**PARÁGRAFO UNO:** Los recursos de reposición y apelación se deberán interponer ante el órgano que profirió el fallo y dentro del término diez días hábiles, de lo contrario se darán por no presentados.

**PARAGRAFO DOS:** En los procesos disciplinarios se deben acatar los términos del debido proceso en especial los relacionados con el derecho a la defensa del(los) afectados, sin cuyo estricto acatamiento será nula cualquier decisión.

#### ARTÍCULO 67

##### **SANCIONES**

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó



# ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

## ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



### ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

Son causales de sanción y que darán lugar a la suspensión de la afiliación hasta por el término de tres (3) meses o la desafiliación hasta por el término de (24) meses, las siguientes:

1. Apropiación, retención o uso indebido de los bienes, fondos, documentos, libros o sellos de la organización, o que estén bajo el cuidado o administración de la misma o por la no entrega de los bienes o documentos a su haber cuando se cambia de cargo.
2. Uso arbitrario del nombre de la organización, sin autorización de la Asamblea, para campañas políticas o beneficio personal
3. La inasistencia de los afiliados a dos (2) convocatorias consecutivas para Asamblea General o reuniones de los órganos de los cuales forma parte, sin causa justificada
4. Por denigrar o vulnerar el derecho a la honra de afiliados, de dignatarios o de la acción comunal en general.

**PARÁGRAFO 1.** La sanción procederá una vez exista un fallo de instancia competente, previo debido proceso.

#### ARTÍCULO 68.

##### EFFECTOS DE LA SANCIÓN.

Los afiliados sancionados no podrán ejercer los derechos que en su favor establecen los estatutos y no se tendrán en cuenta para efectos del quórum en los órganos de la Junta.

**PARÁGRAFO 1.** En el caso de las suspensiones, una vez cumplida la sanción, el afectado recobrará automáticamente sus derechos como miembro de la organización y en el caso de ser dignatario podrá volver a ejercer sin restricción alguna, siempre y cuando el órgano competente no haya elegido su reemplazo definitivo.

**PARÁGRAFO 2.** Cumplida la sanción de desafiliación, el interesado podrá solicitar su afiliación de acuerdo con los requisitos del Artículo 9º de los presentes estatutos, en caso de negarse su afiliación por el secretario y Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta, la asamblea determinará si admite o no al interesado.

#### ARTÍCULO 69.

##### IMPEDIMENTO y RECUSACIÓN.

Impedimento es la manifestación que hace contra uno o más conciliadores para que se les releve del conocimiento de determinado asunto, por considerar que su imparcialidad se encuentra comprometida ya sea por consanguinidad, afinidad, amistad o animadversión.

Recusación es la manifestación de una de las partes, solicitando se releve a uno o más conciliadores del conocimiento de determinado asunto por las mismas causales anteriores.

Si se presenta el impedimento o la recusación, corresponde a la Directiva de la Asociación decidir si la acepta, y en tal caso, nombrará los reemplazos ad-hoc.

### CAPÍTULO XI DE LA IMPUGNACIÓN

#### ARTÍCULO 70.

##### CAUSALES

- a. Cuando la decisión o la elección no se haya realizado conforme a los estatutos y a las demás disposiciones normativas que rigen la acción comunal

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó



# ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



## ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

b. Cuando al momento de la elección los candidatos no reúnan los requisitos.

### ARTÍCULO 71.

#### CALIDAD Y NÚMERO DE DEMANDANTES.

Para impugnar se requiere la calidad de afiliado a la Junta. La demanda debe ser suscrita por no menos de (10) afiliados que hayan participado en la reunión que se impugna.

### ARTÍCULO 72.

#### CONTENIDO DE LA DEMANDA:

La demanda de impugnación deberá contener por lo menos lo siguiente:

1. La designación de la Comisión de Convivencia y Conciliación de la organización a quien se dirija, o en su defecto, de la autoridad competente.
2. Nombre y calidad de los demandantes, de los demandados y de los afiliados elegidos y nombre del apoderado judicial si fuere el caso.
3. Lo que se pretenda, expresado con claridad y precisión. Si son varias pretensiones se formularán por separado.
4. Un relato cronológico de los hechos.
5. Descripción de la causal de impugnación, mencionando las normas legales o estatutarias que se estimen violadas.
6. La petición de las pruebas debidamente numeradas y relacionadas.
7. Dirección para notificación de los demandantes, demandados y afiliados elegidos
8. Nombre, identificación y firma de quienes suscriben la demanda.

### ARTÍCULO 73.

#### ANEXOS DE LA DEMANDA.

A la demanda deberán anexarse los siguientes documentos:

1. Copia del acta de elección o de la decisión demandada, o manifestación de que no les fue entregada por el secretario de la Junta.
2. Certificación sobre afiliación de los impugnantes. Si el secretario no la expide, podrá hacerlo el fiscal o la Comisión de Convivencia y Conciliación. Si no fuere posible su obtención, así se expresará en la demanda.

### ARTÍCULO 74.

#### PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA.

La demanda deberá presentarse por lo menos por tres (3) afiliados participantes en el evento a impugnar, personalmente, o por apoderado, en original y dos copias ante la Asociación Comunal de Juntas, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la decisión del órgano o la elección, o en su defecto ante la autoridad competente.

**Parágrafo:** puede ser apoderado una persona que fue dignatario en un período anterior, que certifique la condición de formador de formadores o título de abogado.

### ARTÍCULO 75.

#### EFFECTO DE LA DEMANDA.

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó



# ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

## ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



### ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

La presentación de la demanda de impugnación no invalida las decisiones o elecciones que se impugnan; se tendrán como válidas hasta que se declare lo contrario por la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación o en su defecto, por la autoridad competente y la decisión quede en firme.

**Artículo 2.3.2.1.2.2.4.(Decreto 1505/2023) Impedimentos.** No podrán conocer del proceso de impugnación contra elección de dignatarios o contra las decisiones adoptadas por los órganos de dirección, administración y vigilancia de los organismos de acción comunal, quienes sean cónyuges o compañeros permanentes o tengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con el impugnante, el dignatario cuya elección se impugna o los dignatarios que expedieron la decisión atacada.

**Parágrafo.** En el evento que uno o varios miembros de la comisión de convivencia y conciliación se declaren impedidos o sea aceptada la recusación, la junta directiva designará sus remplazos hasta que termine el proceso para el cual fue designado.

La actuación administrativa se suspenderá desde la manifestación de impedimento o desde la presentación de la recusación hasta cuando se decida y se designe el remplazo.

**Parágrafo.** El fallo de primera instancia debe ser expedido en un término no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir del momento en que se avoque el conocimiento por parte del organismo de grado superior.

#### ARTÍCULO 76.

Las peticiones presentadas por las comunidades relativas a las materias señaladas la ley 2166/2021, incluidos lo autos de reconocimiento, deberán ser resueltas en los términos del artículo 23 de la Constitución Política, 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 1755 de 2015. ( Art. 80 Ley 2166), de quince días, a partir de entonces el o los interesados podrán invoca silencio administrativo positivo

#### ARTÍCULO 77.

##### **CONTROLO DE LEGALIDAD A MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.**

Cualquier modificación de estos estatutos por parte de la Asamblea General, deberá ser sometido a control de legalidad de la entidad del Estado competente, bajo el entendido que la función de la entidad del Estado no va más allá de un control de legalidad o que en nada se violan normas legales o constitucionales vigentes, respetando la autonomía e independencia del organismo comunal para introducir las modificaciones que considera necesarias. (Art 73 Ley 2166)

**ARTICULO 78. REGLAMENTOS INTERNOS:** La junta en el término de seis meses una vez adoptados los presentes estatutos adoptará un reglamento interno de funcionamiento de las asambleas, de la Directiva, de la Comisión de Convivencia y Conciliación, de las Comisiones de Trabajo y empresarial y de las asambleas y reuniones virtuales

#### CAPÍTULO XII

#### PERIODO Y ELECCION DE DIGNATARIOS

#### ARTICULO 78. PERIODO

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó



# ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

## ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



## ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

El período de los directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal es el mismo de las corporaciones públicas nacionales y territoriales, según el caso, es decir cuatro (4) años.

### ARTICULO 79.

#### FECHA DE ELECCION DE DIGNATARIOS.

La elección de nuevos dignatarios de la ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL, se llevará a cabo un año antes de la elección de corporaciones públicas territoriales el último domingo del mes de julio y su período inicia el primero de septiembre del mismo año

**Parágrafo 1°.** Cuando sin justa causa no se efectúe la elección dentro de los términos legales la autoridad competente podrá imponer las siguientes sanciones:

- a. Suspensión del registro hasta por noventa (90) días
- b. Desafiliación de los miembros o dignatarios. Junto con la sanción se fijará un nuevo plazo para la elección de dignatarios cuyo incumplimiento acarreará la cancelación del registro.

**Parágrafo 2°.** Cuando existiera justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, para no realizar la elección, el organismo de acción comunal podrá solicitar autorización para elegir dignatarios por fuera de los términos establecidos. La entidad gubernamental que ejerce el control y vigilancia, con fundamento en las facultades concentradas mediante las Leyes 52 de 1990, 136 de 1994 y la Ley 753 de 2002 puede otorgar el permiso hasta por un plazo máximo de dos (2) meses.

**Parágrafo 3°.** Cuando la elección de dignatarios de los organismos de acción comunal coincida en el respectivo mes con la elección de corporaciones públicas, presidente de la República, gobernadores o alcaldes municipales, la fecha de elección se postergará para el último sábado o domingo del mes siguiente.

**Parágrafo 4°.** El Ministerio del Interior podrá suspender las elecciones de dignatarios en todo o en parte de su jurisdicción, por motivos de orden público o cuando se presenten hechos o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito.

### ARTÍCULO 80.

#### PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS DIGNATARIOS.

La elección de dignatarios de la asociación será hecha por sus propios órganos o directamente por los afiliados, según lo determinen los estatutos y conforme al procedimiento que estos establezcan, bien sea por asamblea o en elección directa. En caso de que la asociación de Juntas de Acción Comunal decida hacer la elección por asamblea, deberán participar y votar la mitad más uno de los afiliados para que la decisión sea válida. En caso de realizar elección por votación directa, esta será válida si como mínimo participan y votan el 30% de sus afiliados.

**Parágrafo 1°.** Las funciones y los mecanismos de elección se estipularán en los estatutos. De todas maneras, la asignación de cargos será por cociente y en por lo menos cinco (5) bloques separados, a saber: Junta Directiva la cual estará compuesta por la Presidencia, Vicepresidencia, Tesorería y Secretaría; Fiscal, Comisión de Convivencia y Conciliadores; delegados a la federación comunal y secretarías ejecutivas. En atención a la aplicación progresiva de los principios de equidad de género, paridad, alternancia y universidad consagrados en los artículos 40, 107 y 262 de la Constitución Política,

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó



# ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

## ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



### ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

al menos el 30% de los cargos de los organismos de acción comunal deberán ser ocupados por mujeres.

**PARAGRAFO 3.** *“Artículo 2.3.2.1.5.3.(Decreto 1501/2023) Participación de las mujeres en las distintas dignidades. Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el párrafo 2 del artículo 34 de la Ley 2166 de 2021, en lo relacionado con la aplicación progresiva del principio de igualdad de género, para proveer los cargos a través del proceso electoral, se deberá contar con la participación de un número suficiente de mujeres en la plancha o lista postulada, con el propósito de que, al menos, el 30% de los cargos sea ocupados por ellas. Párrafo. Para efectos de elecciones de organismos de acción comunal de primer, segundo y tercer grado, el bloque de delegados deberá estar constituido como mínimo por el 30% de mujeres. En el evento de presentarse una vacancia en cualquiera de las dignidades ocupadas por una mujer, para efectos de conservar la proporcionalidad, se deberá garantizar que su remplazo sea otra mujer.”*

**Parágrafo 3°.** Para los cargos de fiscal y los delegados a los organismos superiores, se deberán inscribir suplentes; las entidades que ejercen inspección, vigilancia y control, deberán realizar la inscripción y reconocimiento al igual que a los demás dignatarios.

**Parágrafo 4°.** La fecha límite para inscribir afiliados a los organismos comunales, será de mínimo quince (15) días calendario antes de la elección de los Dignatarios y ocho (8) días calendarios antes de cada asamblea ya sea ordinaria o extraordinaria. Art 34 Ley 2166/2021)

#### ARTÍCULO 81.

##### **NOMINACIÓN. TRIBUNAL DE GARANTÍAS.**

*“Mínimo treinta (30) días calendario antes de la elección de dignatarios, cada organismo comunal constituirá el tribunal de garantías que estará integrado por tres (3) afiliados a la misma, quienes no deben aspirar, ni ser dignatarios. (Ar 35 Ley 2166/2021)”*. Los miembros del tribunal de garantías serán designados por los órganos directivos, la comisión de convivencia y conciliación y los delegados, cada órgano designara un (1) miembro los cuales serán los titulares que integran el tribunal de garantías, los suplentes serán designados por el fiscal, el bloque de coordinadores y si se requieren los tres suplentes, el tercero lo designa el bloque directivo, si los órganos que designan el tribunal de garantías, no lo hacen, el presidente convocará a asamblea previa para hacer la elección, el procedimiento para el nombramiento del tribunal de garantías deberá ser soportado en actas.

**Parágrafo 1°.** **Vigencia.** El tribunal de garantías deberá actuar válidamente desde la fecha de su designación hasta la fecha de elecciones, siempre y cuando este período no sea superior a tres (3) meses.

**Parágrafo 2°.** **Funciones.** Además de las que establezcan los estatutos, serán funciones del tribunal de garantías:

a) Recibir la documentación necesaria para la postulación de candidatos, verificando el cumplimiento de los requisitos de postulantes y postulados, con el debido acompañamiento del secretario y fiscal del organismo comunal respectivo.

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó



# ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

## ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



### ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

b) Hacer presencia, velar y acompañar todo el proceso electoral desde el momento de su nominación, garantizando la transparencia, correcta ejecución de la misma y el cumplimiento de los requisitos de Ley y estatutarios.

c) Garantizar el pleno derecho a la afiliación de las personas que cumplan con los requisitos; determinar junto con el secretario del organismo comunal, el horario y el lugar donde se llevarán a cabo las afiliaciones; certificar, junto con el secretario, el cierre del libro de afiliados y custodiarlo hasta el día de las elecciones;

d) Suscribir, junto con el presidente y secretario del organismo comunal, todos los documentos correspondientes a la jornada electoral.

e) Denunciar ante la Comisión de Convivencia y Conciliación del organismo superior y/o autoridades competentes cualquier irregularidad que se presente durante el proceso de elección de los Dignatarios (Art. 35 Ley 2166)

**Parágrafo 4: Suplentes del tribunal de garantías:** *“Artículo 2.3.2.1.5.4. Suplentes de los integrantes de/ tribunal de garantías. En la designación del tribunal de garantías, los organismos de acción comunal, dentro del procedimiento previsto para su constitución, deberán designar a los suplentes de los miembros que conformarán el tribunal de garantías para cubrir ausencias de carácter temporal o definitiva.”* Los suplentes serán personales. En caso de que este tampoco pueda cumplir la función accederá el siguiente en orden de inscripción.

#### ARTÍCULO 82.

##### ÓRGANOS NOMINADORES

Los dignatarios de la asojustas serán elegidos por la Asamblea de afiliados o en votación directa en urnas y por tiempo de por lo menos seis horas, salvo los coordinadores de las Comisiones de Trabajo y Comisiones de Trabajo Empresarial que serán elegidos por los integrantes de las respectivas comisiones.

#### ARTÍCULO 83.

##### POSTULACIÓN.

La postulación de candidatos será por planchas o listas, según lo establezca la asamblea preparatoria, separando los cargos en los siguientes cinco (5) bloques

1. Directivos
2. Delegados
3. Secretarías ejecutivas
4. Fiscal
5. Conciliadores

**Por Planchas:** Se candidatiza por escrito por cada bloque separado un grupo de personas asignándole a cada uno un cargo específico, en el orden ya indicado en estos estatutos. Deberán contener mínimo las siguientes casillas: cargo, nombre y apellidos, documento de identidad, dirección y firma de aceptación.

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó

# ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

## ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5

### ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA



**Por Listas:** Se candidatiza un grupo de personas igual a los cargos por proveer en cada bloque, sin determinar cargos. Deberán contener mínimo las siguientes casillas: nombre y apellidos, documento de identidad, dirección y firma.

**PARÁGRAFO 1.** La inscripción de una plancha o lista será rechazada por las siguientes causas:

- a. Cuando un afiliado figure en más de una plancha o lista.
- b. Cuando se postule más de un delegado, de una misma junta afiliada en una misma plancha o lista.
- c. Cuando los datos requeridos estén incompletos.
- d. Cuando los aspirantes no firmen la plancha o listas, en este caso se rechazará el renglón de quien no firmo.

**PARÁGRAFO 2.** Las postulaciones deberán ser presentadas por lo menos por dos (2) afiliados que no sean candidatos, hasta 24 horas antes de iniciarse la elección correspondiente, o hasta cuando determine la asamblea preparatoria el cierre de inscripción de planchas o listas, ante el secretario con la veeduría del tribunal de garantías, indicando los siguientes datos: documento de identidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono y firma de quienes postulan.

**PARÁGRAFO 3.** Excepcionalmente, en periodo de elecciones si no existiere secretario o éste se negare a inscribir las planchas o listas o a realizar afiliaciones se podrá solicitar la inscripción de planchas o listas o de afiliaciones ante dos dignatarios vigentes o ante la Personería Municipal.

**PAPRAGRAFO 4.** Se podrán postular candidatos para un solo bloque y estos pueden o no estar completos. De todas maneras, se garantizará el libre derecho de aspirar individual o colectivamente.

#### ARTICULO 84.

##### **DEL VOTO PROGRAMATICO. (Art.133 C.N).**

En el momento de la inscripción de candidatos cada plancha o lista debe presentar un programa de Gobierno que contenga las principales actividades a partir de los cuales elaboran el plan de desarrollo estratégico de la comunidad ya establecido en los presentes estatutos, plan que contiene los objetivos generales de desarrollo de la comunidad a mediano y largo plazo. Este plan concurrirá a los eventos municipales comunales para construir el Plan de Desarrollo estratégico de las comunidades de mediano y largo plazo que establece el Ar, 29 de la Ley 1551/2012.

El Plan de acción indica las fechas, lugares y compromisos para cumplir con el plan de desarrollo, el que se debe realizar anualmente. Anualmente en asamblea general se hará una evaluación del cumplimiento del Plan de desarrollo estratégico de la comunidad siendo causal de iniciación de proceso de revocatoria el incumplimiento en por lo menos el cuarenta por ciento del mismo.

**PARAGRAFO:** En caso de que en periodos anteriores ya se haya aprobado el plan de desarrollo estratégico de las comunidades, las propuestas de los candidatos se orientar a los ajustes o modificaciones y mejoras de este plan.

#### ARTÍCULO 85

##### **ASIGNACIÓN DE CARGOS.**

La asignación de cargos será por cociente electoral y en Cinco (5) bloques separados, así:

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó

# ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

## ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



## ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

1. **Directivos:** cuyo orden será el siguiente:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero

2. **Secretarías ejecutivas** (si bien son directivos se eligen en bloque aparte conforme a la ley.)

- SECRETARIA EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN COMUNITARIA.
- SECRETARIA DE SALUD
- SECRETARIA EJECUTIVA DE GESTIÓN DEL RIESGO, DESASTRES Y MEDIO AMBIENTE.
- SECRETARIA DE CULTURA, DE PORTE Y RECREACION
- SECRETARIA DE ASISTENCIA TÉCNICA, PLANEACION, OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y PROYECTOS.
- SECRETARIA DE LA JUVENTUD
- SECRETARIA EJECUTIVA DE LA MUJER, EQUIDAD Y GÉNERO
- SECRETARIA EJECUTIVA DE DERECHOS HUMANOS, VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, CONVIVENCIA Y PAZ.
- SECRETARIA EJECUTIVA DE SERVICIOS PUBLICOS Y LIGA DE CONSUMIDORES.
- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO

3. **Fiscal:**

- Titular
- suplente

4. **Tres conciliadores**

5. **Delegados** a la Federación Comunal. (4 titulares y 4 suplentes)

### APLICACIÓN DEL COCIENTE ELECTORAL:

**ARTICULO “Artículo 2.3.2.1.5.6.( Decreto 1501/23) Cuociente electora/.** Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 y para garantizar la equitativa representación y participación efectiva de los grupos minoritarios tendiente a fortalecer la estructura de los organismos de acción comunal, la asignación de cargos será por Cuociente electoral; el cual consiste en la sumatoria de la totalidad de votos válidos (incluyendo el voto en blanco) y posteriormente, dividir por los cargos a proveer en cada bloque para obtener aquel número entero que será el cuociente electoral, una vez realizada dicha operación, se adjudicaran los cargos en aplicación del cuociente electoral, de tal manera que, cada lista o plancha obtendrá tantos cargos por bloque como veces el cuociente quepa en el respectivo número de votos válidos recibidos por cada una de ellas y se asigna en estricto orden de postulación (descendente). Si el cuociente no alcanza para proveer todos los cargos, los que queden deben asignarse por el número de residuo, de mayor a menor. De tal forma, en cada proceso electoral habrá un número determinado de candidatos correspondientes a los cargos a proveer de cada uno de los bloques en cada plancha o lista (dependiendo de la postulación”

**PARAGRAFO 1.** A cada plancha o lista se descontando los votos con que se accedió a cargos y la asignación se hará sobre los resultados posteriores a esta operación.

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó

# ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

## ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5

### ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA



**PARAGRAFO 2.** En la postulación por planchas, al cargo accede quien se inscribió para el respectivo cargo en la plancha que accedió al mismo.

**PARAGRAFO 3:** En la postulación por listas los cargos se asignan de arriba hacia abajo es decir el primero y sucesivos de cada lista según los cargos a que accede y en cada bloque. En el caso de los directivos, los s elegidos se asignan los cargos.

**PARAGRAFO 4:** En los bloques de delegados y conciliadores por ser cargos similares a listas, se asignan los cargos de arriba hacia abajo.

**PARAGRAFO 5.** En las elecciones se podrán presentar una o varias planchas o listas, de todas maneras.

**PARAGRAFO 6.** En caso que en un bloque o en todos gane el voto en blanco, se debe repetir la elección dentro de los 30 días calendario siguientes y en este caso no podrán volver a aspirar quienes fueron cabeza en los bloques en que gano el bloque en blanco

#### ARTICULO 86.

##### LIMITACION DE CANDIDATURAS.

ningún afiliado podrá figurar y suscribir su firma en más de una plancha o lista; si una persona figura en más de una plancha o lista será válida sola mente donde aparece su firma.

Si está en más de una plancha y lleva su firma, se anularán sus candidaturas mas no la plancha como tal.

#### PARAGRAFO 1.

##### REEMPLAZO DE CANDIDATOS:

Si se declara nula la candidatura de un afiliado por su retiro o porque figura en más de una plancha se procederá así:

- Si el cargo lleva suplente esta pasa a titular.
- Si el cargo no tiene suplente queda en blanco.
- Los candidatos elegidos en las planchas designaran al afiliado que remplace el cargo anulado.

#### ARTICULO 87.

Según el orden de presentación las planchas o listas llevaran los números ej. 1-2-3- y así sucesiva mente, la asamblea no podrá modificar las planchas, una vez presentadas y agotadas el tiempo para la modificación.

La votación será secreta y será en papeletas o tarjetones del mismo color, en las cuales solo se asignará el número de la plancha por la cual se votará. Cada afiliado tendrá derecho a un voto por cada bloque.

Cuando el sistema de elecciones sea con urna y con votación secreta, las urnas se abren por un periodo de ocho (8) horas al cabo de las cuales es válida la elección con los votos depositados.

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó



# ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

## ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



# ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

## PARAGRAFO.

Cuando se trata de votación con papeletas, se colocará una sola urna para todos los bloques.

## CAPITULO XIII

### LIBROS DE REGISTRO Y CONTROL

#### ARTICULO 88.

#### REGISTRO DE LIBROS

Los libros a que hace referencia el artículo 65 de la Ley 2166 de 2021, deben ser registrados por las organizaciones comunales ante las respectivas entidades de inspección, control y vigilancia.

#### ARTÍCULO 89.

#### LIBROS DE REGISTRO Y CONTROL

Los organismos de acción comunal, adicional a los libros que autoricen la asamblea general y los estatutos, llevarán los siguientes:

- a. **De tesorería:** en él constará el movimiento del efectivo de la respectiva organización comunal
  - b. **De inventarios:** deben registrarse en este libro los bienes y activos fijos de la organización
  - c. **De actas de la asamblea:** este libro debe contener el resumen de los temas discutidos en cada reunión, los asistentes y votaciones efectuadas
  - d. **De registro de afiliados:** contiene los nombres, identificación y dirección de los afiliados, así como las novedades que registran en lo que respecta a sanciones, desafiliaciones, delegaciones ante organismos públicos o privados
  - e. **De actas de la comisión de convivencia y conciliación:** contiene el resumen de los temas discutidos en cada reunión, asistentes, votaciones efectuadas y la decisión tomada.
  - f. **Libro de Reuniones de Junta Directiva y de Dignatarios**, en este libro se registra lo tratado en reunión de Junta Directiva como también cuando se reúna todos los Dignatarios del organismo comunal.
- b) **Parágrafo 1.** *Las organizaciones de acción comunal en materia contable deberán aplicar los principios o normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y en lo que corresponda a su naturaleza, las disposiciones del Decreto 2469 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.*

**Parágrafo 2.** Los libros deben de llevarse en forma física y en digital mediante procesador de texto. Las actas con las respectivas firmas de asistencia deben tenerse en el formato físico y en digital mediante el procesamiento de imágenes a través de un dispositivo electrónico. Lo anterior de forma

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó

# ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

## ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5

### ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA



progresiva durante 5 años, teniendo en cuenta las capacidades operativas de cada organismo de la acción comunal. (Art 65 Ley 2166).

#### ARTICULO 90.

##### REEMPLAZO DE LIBROS FÍSICOS.

Los libros físicos se reemplazarán por pérdida, agotamiento o deterioro. El nuevo libro se abrirá mediante acta firmada por el presidente(a) y fiscal explicando las causas por las cuales se hace la sustitución.

**PARAGRAFO.** Así como en los libros nuevos se dará continuidad a la información existente en el anterior, en el libro de afiliados, por acta se debe hacer constar quienes están vigentes sin que requieran nueva afiliación.

**Parágrafo transitorio.** Dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley, los organismos de acción comunal deberán realizar el proceso de depuración de libros. (Art 65 Ley 2166)

**Artículo 110. Software contable.** El Ministerio del Interior gestionará la creación de una aplicación gratuita contable para las Juntas de Acción Comunal. El Ministerio del Interior deberá disponer de las capacitaciones necesarias a los dignatarios sobre su manejo.

**Parágrafo.** Para el desarrollo del presente artículo se deberá implementar el software contable y digitalización de los libros contables de forma progresiva teniendo cuenta la capacidad y herramientas digitales de cada organismo de acción comunal. (Art. 66 Ley 2166)

**ARTICULO 101. Artículo 2.3.2.1.4.2.(Decreto 1501/2023) Causales de reemplazo del Libro. Son causales de reemplazo del Libro, las siguientes:**

- a) *Por utilización total: Se debe aportar el libro que pruebe tal escenario.*
- b) *Extravió o hurto: Se debe allegar soporte de denuncia sobre el hecho.*
- c) *Por deterioro: Se debe verificar que tal elemento de deterioro afecta la verificación de la información consignada en el libro.*
- d) *Por retención: Soporte de la Decisión adoptada por la Comisión de Convivencia y Conciliación (CCC) o por la entidad de Inspección, Vigilancia y Control, donde se decide lo relacionado con la detención del libro.*
- e) *Por exceso de enmendaduras o inexactitudes: Se debe presentar el libro a reemplazar y se debe indicar las siguientes recomendaciones:*

**Parágrafo 1º.** El cambio del libro no anula los derechos adquiridos por los afiliados previamente inscritos en el libro a reemplazar y la información del libro a sustituir debe ser trascrita al libro nuevo.

#### ARTICULO 91

##### ARTÍCULO 2.3.2.1.4.3. LIBROS DIGITALES. .(Decreto 1501/2023)

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó



# ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

## ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



### ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

*En cumplimiento de lo previsto en el parágrafo del artículo 65 de la Ley 2166 de 2021, indistintamente de los libros que se deben llevar de manera física, los organismos de acción comunal deberán llevar sus libros de manera digital, mediante procesador de texto a través de la herramienta tecnológica prevista por el ministerio del Interior, de la siguiente manera:*

- a. **Módulo 1 Datos:** En este módulo se debe ingresar la información general del organismo de acción comunal.
- b. **Modulo 2 Libro de registro de afiliados.** En este módulo se debe cargar el libro de afiliados del organismo comunal.
- c. **Módulo 3 otros documentos:** En este módulo se deben cargar los demás documentos del organismo comunal.
- d. **Módulo 4 Libros de tesorería y de inventarios:** A través del software contable dispuesto por el ministerio del Interior, se deberá ingresar la información referente a cada libro.
- e. **Módulo 5 Libro de actas:** En este módulo se deben diligenciar en línea, las actas del comité de convivencia y conciliación y actas de asamblea. A través de esta herramienta se les permitirá a los organismos de acción comunal cargar la documentación respectiva, actualizar sus datos y registrar la información financiera, la cual podrá ser consultada por la respectiva entidad de inspección, vigilancia y control, con el fin de obtener información estadística de los organismos de acción comunal de su jurisdicción.

**Parágrafo 1.** Con relación a los libros de tesorería e inventarios, el ministerio del Interior definirá la información que genere el software contable establecido en el artículo 66 de la Ley 2166 de 2021 y que debe ser cargada mediante el procesamiento de imágenes en formato PDF en el módulo que se disponga para tal fin.

**Parágrafo 2.** La organización de acción comunal realizará el diligenciamiento de los libros de Actas de Asamblea, Registro de Afiliados, Actas de la Comisión de Convivencia y Conciliación y el libro de Reuniones de Junta Directiva y Dignatarios, en modo digital por medio de procesador de texto, permitiendo diligenciar la información en línea y posteriormente el respectivo cargue de los libros se efectuará mediante el procesamiento de imágenes en formato PDF en el módulo que el Ministerio del Interior disponga para tal fin.

**Parágrafo 3.** A través de esta herramienta los organismos de acción comunal realizarán el registro de sus libros ante las entidades de inspección, vigilancia y control competentes territorialmente, con el fin de que se expida el sello respectivo o se emita el acto administrativo correspondiente y se notifique al organismo comunal

#### ARTICULO 92.

#### LIBRO DE REGISTRO DE JUNTAS AFILIADAS.

#### De responsabilidad exclusiva de la secretaria (o).

Este libro se abrirá en dos (2) folios por cada junta afiliada, en los cuales se consignarán los siguientes datos:

- a) Numero de orden.

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó

# ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

## ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



## ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

- b) Fecha de afiliación.
- c) Nombre de la junta afiliada.
- d) Número de la resolución de la personería jurídica y quien la otorgo.
- e) Nombre completo de los delegados
- f) Periodo de los delegados.
- g) Identificación de los delegados.
- h) Fecha de nacimiento
- i) Secretaria ejecutiva a la que aspira a pertenecer.
- j) Dirección
- k) teléfono fijo y celular
- l) correo electrónico
- m) Ocupación o profesión.
- n) Firma o huella del afiliado
- o) Observaciones.

### PARÁGRAFO 1.

El espacio comprendido a los datos de la junta será fijo, En el asignado para los delegados se dispondrá que allí se consignen todos los datos suficientes para registrar los cambios que se produzcan durante el periodo.

Le corresponde al secretario(a) general en el mes de agosto cerrar las anotaciones del cuatrienio anterior y en el mes de septiembre, el secretario elegido registrara los nuevos datos de las juntas afiliadas y sus delegados.

La o El responsable del libro será la secretaria(o), en el libro no se hará ninguna anotación diferente a la afiliación.

### ARTICULO 93.

#### LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA Y DIRECTIVA.

De responsabilidad exclusiva de la secretaria (o).

En el libro de Actas se dejará constancia de los hechos principales de cada reunión y de las decisiones que en ellas se tomen.

En este libro se escribirán el número de asistentes, los asuntos más importantes tratados en cada asamblea y en cada reunión de directivos, el resultado detallado de las votaciones, en donde se incluyan los votos a favor y en contra de las propuestas, así como también los votos en blanco y salvedad de voto de los participantes, (para tener un soporte más preciso se requiere que todas las asambleas y reuniones de directivos, se graben en audio o video).

Para cada asamblea o reunión de directivos, haya o no haya quórum reglamentario, si el quórum se conforma con 20% de las juntas afiliadas con sus delegados, se podrá deliberar y la secretaria general debe obligatoriamente elaborar un acta determinando lo que se trató en la deliberación de la asamblea que se convierte en informativa, o La Deliberación de la reunión de directivos, y escribirlas a mano en el libro, en un término no superior a ocho (8) días hábiles.

A cada reunión deberá corresponder un acta, la cual deberá contener, cuando menos los siguientes puntos:

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó



# ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

## ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



### ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

A cada reunión deberá corresponder un acta, la cual deberá contener, cuando menos los siguientes puntos:

- a) Número del Acta.
- b) Lugar y Fecha de reunión.
- c) Determinación de la persona o personas que ordenaron la convocatoria.
- d) Número de asistencia y número de Miembros que componen la Asociación o la Directiva según el caso.
- e) Nombre del presidente y secretario de la reunión, Orden del día, Desarrollo del orden del día y decisiones adoptadas, anotando en cada caso las Votaciones que realicen.
- f) Firma del presidente y secretario de la reunión.

#### PARÁGRAFO.

En este libro se anotará también las planchas inscritas para cada elección.

#### ARTICULO 94

##### LIBRO DE TESORERIA.

De responsabilidad exclusiva de la tesorera (o).

En el libro de Tesorería se registrarán todos los movimientos de dinero. Este libro constará de dos partes: Caja y Bancos.

- a) **CAJA:** En esta parte se registrará el dinero en efectivo que posea la Asociación, anotación que se hará en las siguientes columnas: Fecha, Razón o Detalle, Entradas, Salidas y Saldo.
- b) **BANCOS:** En esta parte se ejercerá el control contable sobre el manejo de cuentas corrientes o de ahorros. Cada cuenta constará del mismo número de columnas anotadas en el literal 1). En la parte superior se colocará el nombre del Banco y el número de la cuenta; los movimientos respectivos deberán estar respaldados por sus comprobantes.

#### ARTICULO 95.

##### LIBRO AUXILAR DE CAJA MENOR

Para el manejo de Caja Menor se llevará un libro especial.

- **CAJA MENOR:** La Asociación podrá tener Caja Menor hasta por el valor que se determina en los estatutos, cuyo ordenador será el presidente y cuyo responsable será el Tesorero.

#### ARTICULO 96.

##### LIBRO DE INVENTARIOS.

De responsabilidad exclusiva de la tesorera (o).

En el libro de inventarios se deben registrar con exactitud y detalle los bienes, deudas y acreencias de la Junta. En él se consignará también el balance que sirve como medio de entrega de la Tesorería. Este libro consta de ocho (8) columnas a saber Fecha, Detalle, Cantidad, Valor Unitario, Valor Total, Entradas, Salidas y Saldos.

En caso de baja de un elemento debe efectuarse la correspondiente anotación.

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó



# ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

## ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



# ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

## ARTICULO 97.

### LIBRO DE EJECUCION PRESUPUESTAL.

De responsabilidad exclusiva de la tesorera (o).

Libro donde se recogen en hojas separadas la situación de cada rubro del presupuesto y se debe tener en cuenta para la elaboración del presupuesto del año siguiente.

## ARTICULO 98.

### LIBRO DE ACTAS COMITÉ CONCILIADOR Y CONCILIACIONES:

De responsabilidad exclusiva del comité.

El Comité Conciliador dispondrá de un libro de Actas donde se anotan reuniones y fallos y un archivo documentario de la correspondencia recibida y despachada.

## CAPITULO XIV

### REGIMEN ECONOMICO Y FISCAL

## ARTICULO 99.

### PATRIMONIO.

El patrimonio de la asociación estará constituido por todos los bienes, derechos y obligaciones que ingresen legalmente por concepto de contribuciones, aportes, donaciones y las que provengan de cualquier actividad u operación lícita que ellos realicen.

**Parágrafo 1.** El patrimonio de los organismos de acción comunal no pertenece ni en todo ni en parte a ninguno de los afiliados. Su uso, usufructo y destino se acordará colectivamente en los organismos comunales, de conformidad con sus estatutos.

**Parágrafo 2.** Los recursos oficiales que ingresen a los organismos de acción comunal para la realización de obras, prestación de servicios o desarrollo de convenios, no ingresarán a su patrimonio y el importe de estos se manejará contablemente en rubro especial.

## ARTÍCULO 100

Los recursos de los organismos de acción comunal que no tengan destinación específica se invertirán de acuerdo con lo que determinen los estatutos y/o la asamblea general.

**Parágrafo.** Los organismos de acción comunal deberán realizar un registro físico y/o digital de la inversión de estos recursos, el cual deberá presentarse semestralmente ante la junta directiva de la asamblea.

**ARTÍCULO 101.** A los bienes, beneficios y servicios administrados por los organismos de acción comunal tendrán acceso todos los miembros de la comunidad, los miembros activos y su familia de conformidad con sus estatutos y reglamentos.

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó



# ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

## ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



### ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

**Parágrafo.** Los organismos de acción comunal deberán llevar un registro físico y/o digital del uso de los bienes, beneficios y servicios de que trata el presente artículo, así como del miembro o miembros de la comunidad que hicieron uso de estos, a efectos de corroborar su adecuado uso y manejo. (Artículo 62 Ley 2166/2021)

#### ARTÍCULO 102.

Conforme con el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.

**Parágrafo 1°.** Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley.

**Parágrafo 2°.** Los denominados convenios solidarios y contratos interadministrativos de mínima, que trata el presente artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo o para la ejecución de los proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como lo son, los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) o la Hoja de Ruta Única de que trata el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019. (Art. 63 Ley 2166)

#### ARTÍCULO 103.

##### PRESUPUESTO.

La asociación de juntas de acción comunal debe llevar contabilidad, igualmente elaborar presupuesto de ingresos y de gastos e inversiones para un período anual, el cual debe ser aprobado por la asamblea general, si por fuerza mayor esta no lo puede hacer, recaerá la aprobación en asamblea de los órganos de dignatarios y del que formará parte el presupuesto de las empresas de economía social que les pertenezcan. Sin embargo, la ordenación del gasto y la responsabilidad del sistema de contabilidad presupuestal recae sobre los representantes legales de estas empresas.

#### ARTICULO 104.

Las juntas afiliadas tendrán derechos preferenciales a los servicios prestados por la asociación.

#### ARTICULO 105.

Conforme a lo establecido a la ley 1551 de 2012 y la ley 2166/2021 y demás leyes o decretos que sean promulgados, la asociación podrá vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación del servicio o la ejecución de obras públicas a cargos de la admiración central o descentralizada.

#### ARTICULO 106.

Fortalecer a las juntas asociadas de las utilidades obtenidas por la asociación para su buen desempeño.

### CAPITULO XV

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó

# ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

## ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5

### ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

#### DISOLUCION, CANCELACION Y LIQUIDACION



#### ARTÍCULO 107

##### DISOLUCIÓN

Decisión mediante la cual los miembros de la asociación de juntas de acción comunal, en asamblea con quórum requerido, aprueban la finalización de actividades del organismo de la cual hacen parte. La disolución decidida por el mismo organismo requiere para su validez la aprobación de la entidad gubernamental competente. En el mismo acto en el que el organismo apruebe su disolución, nombrará un liquidador, en su defecto lo será el último representante legal inscrito o la entidad que ejerce control y vigilancia.

#### ARTÍCULO 108.

##### CANCELACIÓN.

La entidad de inspección, vigilancia y control, previo el correspondiente proceso, podrá cancelar la personería jurídica de un organismo comunal mediante acto administrativo motivado. La cancelación de la personería jurídica procederá por decisión del ente gubernamental o a causa de la disolución aprobada por sus miembros. Cuando la cancelación de personería jurídica provenga de una decisión de la entidad de inspección, vigilancia y control, esta nombrará un liquidador y depositario de los bienes. Cuando la situación lo demande, el liquidador puede ser un servidor del ente gubernamental, caso en el cual la entidad deberá justificar su decisión.

**Parágrafo.** Contra el acto administrativo que declare la cancelación de personería jurídica procederán los recursos de reposición y apelación, según los términos establecidos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### ARTÍCULO 109

##### LIQUIDACIÓN

Procedimiento inmediatamente posterior a la cancelación de la personería jurídica de un organismo comunal, encaminado a terminar las relaciones que tenga la organización frente a terceros o frente a las personas que la integran. En cualquiera de los casos, el liquidador debe saber leer y escribir, no puede pesar contra él sanción vigente, no puede haber sido sancionado por causales de tipo económicas.

**Parágrafo.** Sin excepción, todos los organismos comunales a las que se haya cancelado la personería jurídica deberán ser liquidados.

#### ARTÍCULO 110.

##### PROCESO DE LIQUIDACIÓN.

Con cargo al patrimonio del organismo, o, en caso de estar en ceros, de la entidad de inspección, vigilancia y control, el liquidador publicará tres (3) avisos informativos por los medios de comunicación disponibles tanto digitales como físicos de amplia difusión en el territorio, dejando entre uno y otro un lapso de quince (15) días hábiles, en los cuales se informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos. En las publicaciones debe constar el número de personería jurídica de la asociación, dirección y contacto a donde se recibirán reclamaciones.

**Parágrafo 1º.** El liquidador debe elaborar el inventario de bienes muebles e inmuebles, los balances y estados financieros iniciales y finales, los cuales deben estar firmados por un contador público, en caso

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó



# ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

## ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



### ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

de que el organismo comunal no pueda proveer uno, pueden acudir a uno de la entidad de inspección, vigilancia y control.

**Parágrafo 2°.** El liquidador debe solicitar paz y salvos ante las entidades territoriales con quien haya tenido relación, correspondientes a contratos, créditos, impuestos, contribuciones o similares; así como el certificado catastral sobre la titularidad de bienes inmuebles. En caso de existir bienes muebles e inmuebles, el liquidador debe aportar la documentación necesaria para que el organismo destinatario de este pueda gestionar el traspaso.

**Parágrafo 3°.** Quince (15) días hábiles después de la publicación del último aviso, se procederá a la liquidación en la siguiente forma: en primer lugar, se reintegrarán al Estado los recursos oficiales, y en segundo lugar se pagarán las obligaciones contraídas con terceros observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos. Si cumplido lo anterior, queda un remanente del activo patrimonial, este pasará al organismo comunal que se establezca en los estatutos, al de grado superior dentro de su radio de acción o en su defecto al organismo gubernamental de desarrollo comunitario existente en el lugar. Una vez elaborado el informe de liquidación, el liquidador convocará a los otros afiliados al organismo comunal con el fin de socializar su gestión y el producto de esta. De lo anterior, se aportará a la entidad gubernamental acta y listado de asistencia.

**Parágrafo 4°.** Una vez surtido lo anterior, la entidad de inspección, vigilancia y control expedirá el acto administrativo mediante el cual se declara liquidado el organismo de acción comunal. Solo a partir de este momento las comunidades pueden iniciar el trámite de la personería jurídica para una nueva organización comunal.

#### ARTICULO 111.

La asociación se disolverá por mandato legal previo, por debido proceso o por decisión de sus miembros.

### CAPITULO XVI

#### REVOCATORIA

#### ARTICULO 112.

#### REVOCATORIA DEL MANDATO DE LOS DIGNATARIOS DE LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE ISTMINA

A continuación, se describe la metodología a seguir para realizar el proceso de revocatoria del mandato de Dignatarios que pertenecen a las organizaciones comunales, el cual se fundamenta jurídicamente en lo indicado por el Artículo 29, de la Constitución Política de Colombia, que establece la aplicación del debido proceso en todo tipo de actuación judicial y administrativa, siendo el propósito, dar estricto cumplimiento a lo contemplado en la norma. Los pasos por seguir son los siguientes:

1. La Junta Directiva, -o el Fiscal, o el Comité Conciliador, o el 20% del total de los afiliados, podrán solicitar por escrito al presidente, en cualquier tiempo, la convocatoria a Asamblea General de Afiliados para revocar el mandato a cualquier dignatario(s), sustentando el motivo y formulando los cargos respectivos al (los) dignatario(s). Deben dejar constancia de que la petición fue recibida por el Presidente o la Secretaria de la ASOJUNTAS, para lo cual deben contar con la firma y fecha de recibido de la misma como prueba.

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó



# ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

## ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



### ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

2. El Presidente debe responder al peticionario dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de recibido, informando el día, lugar y hora donde se realizará la Asamblea.
3. En caso de que el Presidente no responda, una vez culminado el término de los cinco (5) días, el (los) peticionario(s) podrá(n) convocar a la Asamblea de Revocatoria de Mandato. Se debe identificar quién o quiénes convocan, siguiendo el procedimiento de convocatoria el descrito en los Estatutos del organismo comunal.
4. Realizar la convocatoria de la Asamblea de Revocatoria del Mandato, donde se debe " identificar quién o quiénes convocan, incluyendo en el orden del día el punto de la revocatoria.
5. Dentro del orden del día en el punto de la revocatoria deberá establecerse:
  - a. Formulación de cargos al dignatario: tiempo definido para escuchar los argumentos que sustentan la revocatoria
  - b. Defensa del dignatario: tiempo definido para escuchar los argumentos que sustentan la defensa del(los) Dignatario(s).
  - c. Sometimiento a votación de la revocatoria.
6. Notificar personalmente al (los) dignatario(s) mediante documento escrito, los motivos que sustentan la solicitud de Revocatoria de su Mandato, informándole:
  - a) Día, hora y lugar donde se realizará la Asamblea.
  - b) Orden del día de la Asamblea.
  - c) Tiempo definido para escuchar los argumentos que sustentan la revocatoria.
  - d) Tiempo definido para escuchar los argumentos que sustentan la defensa del(los) Dignatario(s).
7. Para la Asamblea de Revocatoria el quórum será el establecido en el Artículo 29 de la Ley 743 de 2002.
8. En el Acta de la Asamblea de Revocatoria del Mandato, deberá quedar claramente consignada la siguiente información, para la validación de esta:
  - a. Verificación del quórum y cumplimiento de éste para dar inicio a la Asamblea.
  - b. Elección de presidente y secretario Ad-hoc de la Asamblea, en el caso que estos cargos vayan a ser sometidos al proceso de revocatoria (Estos cargos deberán ser llenados solamente por integrantes de la Asamblea General de Afiliados de la Junta de Acción Comunal respectiva).
  - c. Lectura de cargos formulados al dignatario.
  - d. Ratificación del tiempo definido para escuchar los argumentos que sustentan la revocatoria.
  - e. Ratificación del tiempo definido para escuchar los argumentos que sustentan la defensa del(los) Dignatario(s).
  - f. Presentación de argumentos que sustentan la revocatoria del mandato.
  - g. Presentación de descargos y/o argumentos de defensa por parte del (los) dignatario(s) a revocar (durante su exposición el dignatario a revocar podrá " aportar los documentos que soporten su defensa).
  - h. Verificar el quorum antes de iniciar la votación de la revocatoria del mandato.
  - i. Sometimiento a votación de la revocatoria del mandato.

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó

# ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

## ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5

### ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA



j. Resultado final de la votación de la revocatoria del mandato.

#### PARAGRAFO:

En el caso de proceder la revocatoria del mandato del (los) dignatario(s), en la misma asamblea no se podrá elegir el (los) dignatario(s) para proveer la(s) vacante(s) generada(s).

9. En la misma Asamblea, en el punto de Varios, se puede adelantar el procedimiento de preparación de la Asamblea para la elección de los cargos vacantes que resulten, así:
  - A. Constituir el Tribunal de Garantías (tres (3) Principales y 3 suplentes), quince (15) días antes de la elección.
  - B. Definir el número de cargos vacantes a elegir.
  - C. Definir, según lo establezca los Estatutos de la Asociación de Juntas de Acción Comunal, el método de elección a utilizar (directa o Asamblea General).
  - D. Definir el tipo de documento de identificación valido para votar.
  - E. Definir el calendario electoral:
    - Fecha y horario de elecciones.
    - Lugar de votación.
    - Fecha y hora de cierre del Libro de Afiliado.
    - Inscripción y cierre de planchas.
    - Fecha límite de modificación de planchas.
    - Fecha de designación de los jurados y su número para las elecciones.
10. Si el proceso de revocatoria del mandato, genera algún cambio en la estructura de la organización comunal, se deberá informar a la dependencia que ejerce vigilancia, inspección y control, es decir, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, soportado con la siguiente información, debidamente radicada en la ventanilla única:
  - a. Certificación del Secretario de la Junta de Acción Comunal donde dé cuenta del número de afiliados, o copia del Libro de Afiliados o en su efecto, el Libro de Afiliados.
  - b. Listado original de los asistentes a la Asamblea General.
  - c. Original del Acta de Asamblea General de Afiliados, preparatoria de la revocatoria del mandato suscrita por Presidente y Secretario de la Asamblea, así como por los miembros del Tribunal de Garantías.
  - d. Solicitud de cancelación de la inscripción de los Dignatarios en el Registro de los organismos comunales, firmada por el Presidente y el Secretario.
  - e. Acta de la Asamblea de Revocatoria del Mandato.
  - f. Acta final de la elección recogiendo los resultados, firmada por el Presidente, el Secretario y el Tribunal de Garantías.
  - g. Reporte de novedades presentadas en la Asamblea de Revocatoria del Mandato, firmado por el Tribunal de Garantías.

## CAPITULO XVII

### DISPOSICIONES VARIAS

#### ARTICULO 113.

A partir de la vigencia de la presente ley los Organismos de Acción Comunal actualmente constituidas contarán con el término de un (1) año para adecuar sus estatutos y libros. ( Art. 96 Ley 2166)

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó



# ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

## ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



# ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

## ARTÍCULO 114.

### DIFUSIÓN.

Garantías para la difusión de las actividades de los Organismos de Acción Comunal en los medios de comunicación públicos, municipales, distritales, departamentales y nacionales. Se garantizará el derecho de los Organismos de Acción Comunal de todos los órdenes territoriales para acceder a los espacios institucionales y cívicos en la televisión abierta radiodifundida, en los términos que define la Comisión de Regulación de Comunicaciones, para que puedan difundir las actividades que como organización comunal lleven a cabo. De esta forma se garantiza la visibilidad de la acción comunal y a su vez el derecho de la comunidad a estar permanentemente informada sobre esta materia. Así mismo, los Organismos de Acción Comunal deberán realizar, mínimo una vez al año, una jornada de difusión para promover y motivar la afiliación de los miembros de la comunidad de su área de jurisdicción, al respectivo organismo. (Art. 96 Ley 2166/2021)

## ARTÍCULO 115.

### DÍA DE LA ACCIÓN COMUNAL.

A partir de la vigencia de esta ley, el segundo domingo del mes de noviembre de cada año, se celebrará en todo el país el Día de la Acción Comunal, evento que será promovido y apoyado por el Ministerio del Interior, la Gobernación de cada departamento y la Alcaldía de cada municipio.

**ARTÍCULO 116.** Corresponderá a los gobernadores y alcaldes, en coordinación con funcionarios y los promotores que atienden el programa de desarrollo de la comunidad de las entidades oficiales y del sector privado, la elaboración de acciones que exalten los méritos y laboriosidad de las personas dedicadas a la acción comunal.

**Parágrafo.** Adelantarán las actuaciones necesarias para dar cumplimiento y realce nacional a la celebración cívica de que trata esta ley. artículo

## ARTICULO 117.

### JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS COMUNALES.

Serán el máximo evento del deporte social comunitario dirigido por el Ministerio del Interior, Ministerio del Deporte y la Confederación Nacional de Acción Comunal. Su énfasis serán los deportes tradicionales, populares y su realización será compartida con las entidades que realicen su función a nivel municipal, Distrital, departamental, regional y nacional, los cuales serán concertados y desarrollados con los organismos comunales del territorio.

**Parágrafo.** Estos juegos se realizarán cada dos años y el Ministerio de Deporte se encargará de su reglamentación e implementación de la misma se encargará de su reglamentación e implementación de esta.

## ARTÍCULO 118.

### CAPACITACIÓN COMUNAL

La capacitación que se ofrezca por parte de las instituciones públicas y privadas a los miembros de la Organización Comunal debe ser pertinente y continua, y se hará de forma concertada y coordinada con el Organismo Comunal a través de sus diferentes órganos.

**Parágrafo 1°.** La organización comunal adoptará a través de su estructura comunal la estrategia de Formación de Formadores para la capacitación de sus afiliados, en cooperación con las entidades de Control, Inspección y Vigilancia y establecerá los mecanismos para su implementación.

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó



# ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

## ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



### ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

**Parágrafo 2°.** Adoptada la estrategia de formación comunal, **será requisito para ser dignatario de un organismo comunal acreditar una formación académica de mínimo sesenta (60) horas en el tema comunal**, las cuales deben ser certificadas por el organismo de grado inmediatamente superior o, si él no existiere, por la entidad de inspección, control y vigilancia. (Art. 103 Ley 2166/2021)

**ARTÍCULO 119.** Las Alcaldías, Gobernaciones y el Servicio Nacional de Aprendizaje, podrán brindar el acompañamiento técnico necesario para capacitar a las Juntas de Acción Comunales conforme a las necesidades de sus empresas rentables. (Art 104 Ley 2166/2021)

**ARTÍCULO 120.** Los organismos de acción comunal que cumplan con los requisitos previstos en los numerales 4 y 4.1 del artículo 5° de la Ley 1622 de 2013 podrán considerarse como procesos y prácticas organizativas de los y las jóvenes. Por lo tanto, podrán hacer parte de las plataformas juveniles y postular candidatos a las elecciones de los Consejos de Juventud. (Art. 105 Ley 2166/2021)

#### **ARTÍCULO 121.**

##### **ARTICULACIÓN CON LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN JUVENIL.**

Los organismos de acción comunal se articularán con los Consejos de Juventud para desarrollar las disposiciones contempladas en el artículo 34 de la Ley 1622 de 2013, el trabajo coordinado para el involucramiento y promoción de los derechos y deberes de la juventud en la jurisdicción de cada organismo de acción comunal y el acompañamiento permanente para la conformación y funcionamiento de los comités o secretarías ejecutivas de juventud que implementen y ejerzan la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, para desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad joven. Ser elegido consejero de la juventud no será inhabilidad para estar inscrito o ser dignatario de un organismo de acción comunal. (Art. 106 Ley 2166/2021)

#### **CAPÍTULO XVIII**

##### **PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y RESPETO POR LA VIDA DE LOS LÍDERES COMUNALES**

**ARTÍCULO 122.** El Ministerio del Interior y la Confederación de Acción Comunal diseñarán una ruta integral de promoción de los derechos humanos y el respeto por la vida de los miembros de los organismos de acción comunal, dentro de la cual se tendrán las siguientes estrategias:

1. Respeto por la libertad de expresión, así como la identificación y disminución de elementos que contribuyen a los prejuicios y estereotipos sociales.
2. La asesoría permanente a los organismos institucionales del orden nacional y territorial en derechos humanos, así como la consolidación de mecanismos que permitan la identificación y prevención de hechos de violencia, los cuales funcionarán en articulación con el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo.
3. Atención interinstitucional permanente en los territorios con mayor prevalencia de actos de violencia y violación de los derechos humanos, con el acompañamiento constante de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales, atendiendo sus recomendaciones de mejores prácticas y oportunidades de cooperación económica para eliminar los actos de violencia contra los miembros de los organismos de acción comunal.
4. La recuperación de la confianza en las instituciones gubernamentales con el fin de garantizar la atención de las necesidades de cada territorio que se soliciten a través de los organismos de

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó

# ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

## ISTMINA - CHOCÓ

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974

NIT: 900004946-5



### ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA

acción comunal, de forma que se consoliden entornos protectores que contribuyan al desarrollo del territorio, el reconocimiento a la capacidad de gestión de los líderes comunales y el incentivo a la protección de los mismos por parte de la comunidad evocando el aporte al desarrollo territorial que se logra a través de la acción comunal.

5. Caracterizar las condiciones de respeto a los derechos humanos y exposición a hechos de violencia al que se ven sometidos los miembros de los organismos de acción comunal en el territorio donde residen, solicitando la asistencia la búsqueda activa de los responsables de estas.
6. El destino de hasta una (1) hora en los espacios académicos, comités de padres de familia y acudientes, eventos deportivos y culturales, televisivos, entre otros, donde se sensibilice la importancia de la acción comunal y el respeto por la vida de sus miembros.

**Parágrafo 1°.** La Confederación de Acción Comunal rendirá un informe relacionado con el objeto del presente artículo, conforme a la normatividad vigente en la materia. (Art 107mLey 2166)

#### CAPITULO XIX

#### DISPOSICIONES VARIAS

##### ARTICULO 123.

##### REFORMA ESTA TUTARIA.

La reforma estatutaria podrá hacerse por la asamblea mediante el voto favorable de las dos terceras (2/3) parte de los asociados y solo entran a regir una vez sea aprobado por la asamblea de la asociación de juntas de acción comunal de Istmina y pueden ser modificados, aclarados o cambiados en cualquier tiempo por decisión de la Asamblea General.

Estos estatutos fueron aprobados en asamblea general, llevada a cabo en la casa comunal de Villa Pino municipio de Istmina departamento del Chocó, el día 6 del mes de septiembre del 2025, según consta en el acta de asamblea general y se encuentra constituido por 70 folios.

##### ARTÍCULO 124.

##### VACIOS ESTATUTARIOS.

Los vacíos que se presenten en los presentes estatutos serán subsanados por la Ley 2166/2021, el Decreto Reglamentario 1501/2023, el Decreto 2649 de 1.993 (normas de contabilidad), el Decreto 890 del 28 de marzo del año 2008 y las normas análogas que sean aplicables para la respectiva situación y que estén contempladas dentro de los códigos, Leyes y Decretos.

Para mayor constancia firman a los 6 días del mes de septiembre del 2025, en la casa comunal de Villa Pino, municipio de Istmina departamento del Chocó.

**NELSON EUGENIO MOSQUERA**  
Presidente

**EBERLING CAROLINA BENITEZ IBARGUEN**  
secretaria

Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó



**ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL  
ISTMINA - CHOCÓ**

**PERSONERÍA JURÍDICA N° 0036 Del 11/12/1974**

**NIT: 900004946-5**

**ESTATUTOS ASOCOMUNAL – ISTMINA**



Correo electrónico: [asocomunalistmina@gmail.com](mailto:asocomunalistmina@gmail.com)

Página web: [www.asocomunalistmina.org](http://www.asocomunalistmina.org)

Celular: - 3135535360

Dirección: Barrio el Comercio calle 2ª pasaje el Teatro  
Istmina - Chocó